

**Consejo Estatal Electoral**

***M*EMORIA  
DEL PROCESO ELECTORAL  
AGUASCALIENTES 1998**

**MEMORIA  
DEL PROCESO ELECTORAL  
AGUASCALIENTES 1998**

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO I. GEOPOLÍTICA DE AGUASCALIENTES.	8
1. Ubicación geográfica.	8
2. Municipios.	8
3. Población.	9
4. Vías y medios de comunicación.	10
5. Los distritos electorales.	11
6. Las secciones electorales.	11
7. La circunscripción plurinominal.	12
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO.	14
1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	14
2. La Constitución Política del Estado.	15
3. La Ley Electoral del Estado.	17
CAPÍTULO III. LOS ORGANISMOS ELECTORALES.	18
1. El Consejo Estatal Electoral.	18
2. Los Consejos Distritales Electorales.	19
3. Los Consejos Municipales Electorales.	20
4. Las mesas directivas de casilla.	20
5. Capacitación a Consejeros Ciudadanos distritales y municipales.	22
6. Capacitación a integrantes de mesas directivas de casilla.	23
CAPÍTULO IV. ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN.	26
1. Convenio de Apoyo y Colaboración que celebraron el Gobierno del Estado y el Instituto Federal Electoral.	26

2. Bases de colaboración celebradas entre el Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral.	26
3. Cartografía electoral.	27
4. Listas nominales de electores para exhibición.	28
5. Listado estadístico del padrón electoral.	29
6. Listas nominales de electores definitivas con fotografía.	29
7. Bases y convenios para la colocación y fijación de propaganda electoral en lugares de uso común.	31
8. Distribución de los lugares de uso común a los partidos políticos.	31
9. Topes a los gastos de campaña.	32
10. Registro, capacitación y acreditación de observadores electorales.	34
11. Registro de representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla.	35
12. Registro de representantes generales de partido.	36

## CAPÍTULO V. EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES Y DE CANDIDATOS. 37

1. Generalidades.	37
2. Registro de plataformas electorales.	37
3. Registro de planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos.	38
4. Registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.	39
5. Registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.	39
6. Registro de candidatos a Gobernador del Estado.	39
7. Registro supletorio ante el Consejo Estatal Electoral.	40
8. Sustitución de candidatos.	40
9. Publicación de la lista de candidatos registrados.	40
10. Renuncias de candidatos registrados.	41

## CAPÍTULO VI. LAS CASILLAS ELECTORALES. 42

1. Preparativos para la instalación de casillas.	42
2. Ubicación, número y tipo de casillas.	42
3. Reubicación de casillas.	43
4. Aprobación de los proyectos para la instalación de casillas.	43
5. Publicación de las listas de casillas, su ubicación e integrantes.	44

CAPÍTULO VII. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.	46
1. Integración de la Comisión encargada de la impresión, custodia, manejo y distribución de las boletas y actas electorales.	46
2. Almacenes de resguardo.	46
3. Las boletas electorales.	47
4. Las actas electorales.	49
5. Materiales electorales.	49
6. Distribución de la documentación y de los materiales electorales.	51
CAPÍTULO VIII. LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE AGOSTO.	52
1. Instalación del Consejo Estatal Electoral en sesión permanente.	52
2. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en sesión permanente.	52
3. La instalación de las casillas.	53
4. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla.	54
5. Los representantes generales de los partidos políticos.	54
6. La afluencia de la ciudadanía.	54
7. Los observadores electorales.	55
8. La participación de los medios de comunicación.	55
9. El cierre de votación.	55
10. El escrutinio y cómputo.	56
11. Recepción de paquetes electorales.	57
12. El Programa de Resultados Electorales Preliminares.	57
13. Condiciones en que se desarrolló la jornada electoral.	58
14. Entrega de reconocimientos.	59
CAPÍTULO IX. LOS RESULTADOS ELECTORALES.	60
1. Sesión de cómputo de los Consejos Municipales Electorales.	60
2. Sesión de cómputo de los Consejos Distritales Electorales.	61
3. Sesión de cómputo final del Consejo Estatal Electoral.	62
4. Integración de expedientes.	66
CAPÍTULO X. CANDIDATOS ELECTOS Y ASIGNADOS.	68
1. Gobernador del Estado.	68

2. Diputados electos por el principio de mayoría relativa.	68
3. Diputados asignados por el principio de representación proporcional.	69
4. Síndicos y regidores electos por el principio de mayoría relativa.	69
5. Regidores asignados por el principio de representación proporcional.	73
CAPÍTULO XI. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.	75
CAPÍTULO XII. CONSIDERACIONES FINALES.	77
1. Sesiones de los organismos electorales.	77
2. Acciones de fiscalización de los gastos de campaña.	78
3. Las acciones de comunicación social.	80
3.1 Radio.	80
3.2 Televisión.	81
3.3 Prensa.	82
3.4 Otros medios.	83
4. Faltas y delitos electorales.	85
5. Resguardo de la documentación electoral.	86
6. Destrucción de la documentación electoral.	86
ANEXOS.	87

\* \* \*

## **PRESENTACIÓN.**

Esta Memoria y su Anexo Estadístico constituyen un testimonio del proceso electoral que se llevó a cabo en 1998 para la renovación constitucional de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, así como de sus once Ayuntamientos. En dicho proceso intervinieron dentro de sus respectivas esferas de competencia los tres Poderes del Estado, los diversos organismos públicos que tienen bajo su responsabilidad la preparación, organización y desarrollo de las elecciones, los partidos políticos y la ciudadanía en general.

Por varias razones el pasado proceso electoral marcó un hito en la historia de Aguascalientes. A este respecto, es necesario señalar que el Consejo Estatal Electoral fue plenamente ciudadanizado, de tal forma que se le dotó jurídica y administrativamente de autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones. Además, la intensa actividad de los distintos partidos políticos acreditados a través de sus plataformas, programas y candidatos ofrecieron auténticas opciones para la ciudadanía. Ésta ejerció una destacada participación en los diferentes rubros del proceso, como fueron la integración de los organismos electorales, las campañas políticas, la presencia de observadores electorales, la amplia cobertura de los medios de comunicación, las distintas manifestaciones de la opinión pública y el ejercicio constitucional del derecho al sufragio el día de la jornada electoral.

Las elecciones de 1998 no hubieran sido posibles sin una gran movilización institucional y cívica, que implicó la participación de 508 consejeros ciudadanos y secretarios de los organismos electorales, de 300 consejeros representantes de los partidos, de 7,928 funcionarios de

casilla, de 296 observadores electorales, de 774 representantes generales de partido, de 7,850 representantes de los partidos ante las mesas directivas de casilla, de los notarios públicos, jueces y agentes del Ministerio Público de la entidad, y de los diversos cuerpos de seguridad pública estatales y municipales. Gracias a esta participación colectiva realizada con seriedad, responsabilidad y honradez, así como a una masiva votación ciudadana equivalente al 67.51% de las listas nominales de electores, podemos afirmar que el proceso electoral de 1998 cumplió a plenitud sus altos objetivos.

La democracia es una forma de gobierno en que creemos los mexicanos. Buena parte de nuestras luchas históricas y de nuestro devenir como nación ha sido la búsqueda y el perfeccionamiento de la democracia que con esfuerzo estamos construyendo. Como creía Octavio Paz, este ideal no puede establecerse por decreto ni es un elemento acabado; necesariamente la democracia es un producto cultural, un valor que conlleva su propia cultura y su propio tiempo y como tal requiere ser aprendida, asimilada y ejercida por cada uno de los ciudadanos en su existencia cotidiana.

La **Memoria del Proceso Electoral Aguascalientes 1998** es el registro documental de esa participación colectiva que propició, independientemente de los resultados electorales específicos, un notorio y alentador avance en la cultura democrática del Estado y de cada uno de los aguascalentenses.

***CONSEJO ESTATAL ELECTORAL***

# CAPÍTULO I. GEOPOLÍTICA DE AGUASCALIENTES.

## 1. Ubicación geográfica.

El Estado de Aguascalientes se ubica en el centro de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la denominada Altiplanicie Mexicana. Sus coordenadas geográficas extremas son: al norte 22°27', al sur 21°38' de latitud norte; al este 101°53' y al oeste 102°52' de longitud oeste.

La superficie terrestre de Aguascalientes es de 5,589 kilómetros cuadrados, lo que representa el 0.3% de la superficie total del país.

Al norte, noreste y oeste colinda con el Estado de Zacatecas; al sur y al sureste con Jalisco.

## 2. Municipios.

Aguascalientes cuenta con 11 municipios, cuyas cabeceras municipales y extensiones son las siguientes:

<b>Municipio</b>	<b>Cabecera municipal</b>	<b>Extensión Km<sup>2</sup></b>
Aguascalientes	Aguascalientes	1,173.7
Asientos	Asientos	508.0
Calvillo	Calvillo	995.4
Cosío	Cosío	157.0
El Llano	Palo Alto	439.0
Jesús María	Jesús María	493.1
Pabellón de Arteaga	Pabellón de Arteaga	163.0



Rincón de Romos	Rincón de Romos	561.4
San Francisco de los Romo	San Francisco de los Romo	149.8
San José de Gracia	San José de Gracia	739.6
Tepezalá	Tepezalá	209.0

### 3. Población.

De acuerdo a los datos arrojados por el *Conteo de Población y Vivienda* elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al 5 de noviembre de 1995 el Estado de Aguascalientes contaba con 862,720 habitantes, de los cuales 422,324 son hombres y 440,396 son mujeres.

Esta población se encuentra distribuida en los once municipios de la siguiente manera:

<b>Municipio</b>	<b>Total</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Aguascalientes	582,827	283,536	299,291
Asientos	35,762	17,954	17,808
Calvillo	51,658	25,627	26,031
Cosío	12,136	5,994	6,142
El Llano	14,278	7,268	7,010
Jesús María	54,476	26,909	27,567
Pabellón de Arteaga	31,650	15,477	16,173
Rincón de Romos	38,752	19,198	19,554
San Francisco de los Romo	17,836	8,769	9,067
San José de Gracia	7,170	3,492	3,678
Tepezalá	16,175	8,100	8,075
<b>Total</b>	<b>862,720</b>	<b>422,324</b>	<b>440,396</b>

Fuente: INEGI. *Aguascalientes, Resultados Definitivos; Tabulados Básicos. Censo de Población y Vivienda 1995.*

#### **4. Vías y medios de comunicación.**

Aguascalientes cuenta con una importante infraestructura de transporte, consistente en autopistas, carreteras pavimentadas de dos carriles, carreteras revestidas, caminos vecinales de terracería, brechas, así como 230 kilómetros de vías de ferrocarril troncales, ramales, secundarias y particulares. Igualmente, ofrece los servicios de un aeropuerto internacional con vuelos regulares a varios destinos del país y del extranjero.

Debido a que la superficie del Estado es relativamente pequeña, a que su orografía no es demasiado accidentada y a que cuenta con centros de población en la mayor parte de su territorio, puede considerarse a Aguascalientes como un Estado bien comunicado.

Por otra parte, Aguascalientes cuenta con diecinueve estaciones radiodifusoras, de las cuales trece transmiten en amplitud modulada y seis en frecuencia modulada; asimismo, dieciséis son comerciales y tres culturales. La mayoría de dichas estaciones dan cobertura a todo el territorio del Estado, incluso a las regiones cercanas de las entidades vecinas.

También, se cuenta con diez estaciones de televisión abierta, de las cuales dos son locales (canales 2 y 6, aunque la primera sólo transmite localmente de 7:00 a 15:00 horas y después se convierte en repetidora del canal 9 nacional) y ocho repetidoras (canales 4, 8, 10 y 13 en la Ciudad de Aguascalientes y 2, 5, 11 y 13 en Calvillo).

Adicionalmente, existe un servicio de televisión por cable a suscriptores, cuyo canal 12 ofrece programación generada en la entidad. La televisión vía satélite es ofertada por importantes empresas de cobertura nacional.

Por lo que respecta a medios impresos, Aguascalientes cuenta

con cuatro diarios de circulación local y regional, que son: *El Sol del Centro*, *El Heraldito de Aguascalientes*, *Hidrocálido*, y *Página 24*. De igual manera, se edita y circula un número importante de periódicos y revistas. En consonancia con los avances democráticos del país y las exigencias de la sociedad, la prensa se caracteriza fundamentalmente por ser veraz, crítica y objetiva.

## **5. Los distritos electorales.**

En atención a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, el Congreso local está integrado por dieciocho Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, de los que ocho corresponden al municipio de Aguascalientes y uno a cada uno de los municipios restantes.

De acuerdo a lo prescrito por el artículo 80 de la Ley Electoral y en base al convenio celebrado por el Gobierno del Estado y el Consejo Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, se utilizaron para los trabajos preelectorales y la jornada electoral: la credencial para votar con fotografía, el padrón electoral y la cartografía; en tanto que el Consejo determinó el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales y sus cabeceras.

## **6. Las secciones electorales.**

Las secciones electorales son los espacios territoriales en que se dividen los dieciocho distritos electorales del Estado. La razón de su existencia obedece a la necesidad de que los ciudadanos ejerzan el voto en un lugar cercano a su domicilio. Pueden ser urbanas, rurales o mixtas.

La demarcación de las secciones electorales está a cargo del Instituto Federal Electoral.

En el Estado existen 486 secciones electorales, distribuidas en los once municipios y en los dieciocho distritos electorales.

Distrito	Municipio	Secciones		Total de Secciones
		De la	A la	
I	Aguascalientes.	001	040	40
II	Aguascalientes.	041	079	39
III	Aguascalientes.	080	122	43
IV	Aguascalientes.	123	170	48
V	Aguascalientes.	171	213	43
VI	Aguascalientes.	214	270	57
VII	Aguascalientes.	271	314	44
VIII	Aguascalientes.	315	337	23
IX	Asientos.	338	354	17
X	Calvillo.	355	386	32
XI	Cosío.	387	391	5
XII	El Llano.	479	486	8
XIII	Jesús María.	392	414	23
XIV	Pabellón de Arteaga.	415	430	16
XV	Rincón de Romos.	431	451	21
XVI	San Francisco de los Romo.	470	478	9
XVII	San José de Gracia.	452	459	8
XVIII	Tepezalá.	460	469	10
<b>Total</b>				<b>486</b>

## 7. La circunscripción plurinominal.

El artículo 17 de la Constitución Política del Estado señala que, además de los dieciocho Diputados por mayoría relativa, habrá hasta nueve asignados según el principio de representación

proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación es el Estado. Para efecto de la asignación de las diputaciones de representación proporcional, todo el Estado de Aguascalientes constituye una sola circunscripción plurinominal.

## **CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO.**

### **1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Ley Fundamental del país contiene una serie de disposiciones que regulan la materia electoral, tanto por lo que respecta al ámbito federal como al local (las más importantes se localizan en los numerales 9º, 35, 36, 41, 51, 52, 53, 54, 56, 60, 74 fracción I, 99, 105, 115 fracción I, 116 fracciones I, II y IV, y 122 apartado B, fracciones I, III y V, inciso f).

El marco normativo de la esfera electoral local está establecido en la fracción IV del artículo 116 constitucional.

#### **LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

*“IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;*

*b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad;*

*e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;*

*f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales*

*con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;*

*g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;*

*h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e*

*i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse;*

*.....”*

## **2. La Constitución Política del Estado.**

Los diversos aspectos que regulan la materia electoral en el Estado de Aguascalientes están contenidos en los artículos 12, 16, 17, 27 fracciones X, XI y XXXI, 41, 42, 51, 67 y 70 de la Constitución Política Estatal. El artículo 17 destaca por su especial relevancia.

### **EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

*“ARTÍCULO 17.- El Congreso del Estado estará integrado por dieciocho Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, de los que corresponderán ocho al Municipio de Aguascalientes y uno por cada uno de los Municipios restantes; y hasta nueve Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación es el Estado.*

*El Consejo Estatal Electoral fijará el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales y sus cabeceras.*

*La asignación de los nueve Diputados según el principio de representación proporcional se sujetará a las siguientes bases y a lo que en particular disponga la Ley:*

*a).- El partido político deberá acreditar que tiene su registro nacional y registrar candidatos a Diputados por mayoría relativa, en por lo menos doce de los dieciocho distritos uninominales;*

*b).- Las diputaciones por el principio de representación proporcional se otorgarán a todo partido político que obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación emitida;*

c).- *El partido político que cumpla con los incisos anteriores tendrá derecho a que se le asigne por el principio de representación proporcional, el número de Diputados de sus listas que correspondan al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinominal.*

*La Ley determinará la fórmula electoral y el procedimiento que se observará en dicha asignación; y*

d).- *Los Diputados por mayoría relativa y de representación proporcional, como representantes del pueblo, tendrán la misma jerarquía e igualdad de derechos y obligaciones.*

*Sus obligaciones consisten en el ejercicio de sus funciones en el Congreso del Estado, Diputación Permanente, Colegio Electoral y Gran Jurado.*

*El Congreso del Estado, constituido en Colegio Electoral tendrá como función la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado, mediante votación por mayoría relativa.*

*La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos se verificará por medio de elecciones populares directas, cuya organización es una función pública que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, con la participación de los partidos políticos acreditados y de los ciudadanos, reglamentada por la Ley de la materia. En el ejercicio de esta función pública, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.*

*La Ley Electoral del Estado de Aguascalientes regulará el ejercicio de los derechos y obligaciones políticos y electorales de los ciudadanos y partidos políticos, determinará las prerrogativas que tendrán estos últimos, dispondrá la forma, procedimientos y requisitos a los que deberán ajustarse las elecciones; reglamentará las atribuciones de los organismos electorales y jurisdiccionales que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo contar el Consejo Estatal Electoral con Consejeros Ciudadanos. Asimismo, establecerá un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad y definitividad de las etapas de los procesos electorales, tomando en cuenta los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas. La Ley tipificará los delitos y determinará las faltas en materia electoral, así como las sanciones de carácter administrativo y/o penal que por ellos deban imponerse a los infractores de sus disposiciones.*

*El Tribunal Local Electoral será un órgano jurisdiccional autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, temporal, integrado por Magistrados, adscrito al Poder Judicial del Estado.*

*El Consejo Estatal Electoral se integrará y funcionará conforme a lo que disponga la Ley.*

*Se considera a los partidos políticos como entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios y plataformas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*

*Los partidos políticos nacionales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, y deberán contar, en forma equitativa con un mínimo de elementos para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.*

*Los partidos políticos tendrán derecho al uso permanente y en condiciones de equidad de*



*los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezcan las leyes aplicables.*

*La Ley establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento público de los partidos políticos y sus campañas electorales, de acuerdo a las disponibilidades del Presupuesto de Egresos del Estado y a lo que determine el Consejo Estatal Electoral. También determinará los topes para gastos de campañas y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los particulares. De igual forma, regulará los procedimientos de control y vigilancia del origen y uso del financiamiento en su conjunto y las sanciones que en su caso corresponda por incumplimiento.”*

### **3. La Ley Electoral del Estado.**

En atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral es el instrumento normativo que regula el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos; asimismo, ordena los diversos aspectos referentes a los organismos públicos que tienen bajo su responsabilidad la preparación y organización de los procesos electorales, así como el desarrollo de los mismos bajo la vigencia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

## **CAPÍTULO III. LOS ORGANISMOS ELECTORALES.**

### **1. El Consejo Estatal Electoral.**

El Consejo Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El artículo 40 de la Ley Electoral indica que se integrará por siete Consejeros Ciudadanos, de los cuales uno será su Presidente, un Consejero representante de cada uno de los partidos políticos nacionales acreditados ante el propio Consejo, y un Secretario Técnico. El mismo numeral indica que un vocal del Instituto Federal Electoral podrá asistir a las sesiones sólo con derecho a voz. Los Consejeros Ciudadanos concurren a las sesiones con voz y voto. Los Consejeros representantes de los partidos políticos y el Secretario Técnico tienen derecho a voz. El Consejero Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Los Consejeros Ciudadanos que tuvieron a su cargo el proceso electoral de 1998 fueron nombrados por unanimidad de los miembros del Congreso del Estado, de entre las propuestas que presentaron los propios Diputados.

Los Consejeros representantes de los partidos políticos fueron designados por éstos.

El Secretario Técnico fue elegido por el Consejo Estatal Electoral de una terna que presentó el Consejero Presidente.

El Consejo Estatal Electoral quedó formalmente instalado en la sesión que se llevó a cabo el día 10 de marzo de 1998. En la misma se leyó el decreto número 119 de fecha 6 de marzo y

publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 del mismo mes y año, mediante el que fueron elegidos por el H. Congreso del Estado los Consejeros Ciudadanos propietarios y suplentes. En esa ocasión los Consejeros Ciudadanos propietarios nombraron al C. Luciano Tlachi Lima como Presidente y al C. Guadalupe Roberto Herrada como Secretario Técnico, quedando así legalmente instalado el máximo órgano electoral del Estado, con lo que dio inicio el proceso electoral.

## **2. Los Consejos Distritales Electorales.**

Los Consejos Distritales Electorales son los organismos responsables de organizar las elecciones dentro de sus respectivos distritos. De acuerdo con la Ley Electoral gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Como en su oportunidad se mencionó, en el Estado de Aguascalientes existen dieciocho distritos electorales uninominales. En cada uno de los mismos se elige un diputado al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa.

Cada Consejo Distrital Electoral se integra por un Presidente, un Secretario y siete Consejeros Ciudadanos, todos designados por el Consejo Estatal Electoral; además, se conforma por un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados, quienes tienen derecho a voz. A las sesiones puede asistir un representante del Instituto Federal Electoral sólo con derecho a voz.

Los Consejos Distritales Electorales quedaron formalmente instalados de manera simultánea en sesiones del día 2 de abril de 1998.

### **3. Los Consejos Municipales Electorales.**

Los Consejos Municipales Electorales son los organismos responsables de organizar las elecciones dentro de sus respectivos municipios. De acuerdo con la Ley Electoral, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Cada Consejo Municipal Electoral tiene a su cargo la elección de Ayuntamiento en su correspondiente municipio. Se integran por un Presidente, un Secretario y siete Consejeros Ciudadanos, todos designados por el Consejo Estatal Electoral; además, por un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados, quienes tienen derecho a voz. A las sesiones puede asistir un representante del Instituto Federal Electoral sólo con derecho a voz.

Los Consejos Municipales Electorales quedaron instalados simultáneamente en sesiones del 2 de abril de 1998.

### **4. Las mesas directivas de casilla.**

Las mesas directivas de casilla son los organismos electorales que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio emitido en las secciones en que se dividen los distritos electorales del Estado.

En atención a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Electoral, las mesas directivas de casilla se conformarán por ciudadanos que residan en la sección respectiva, que estén en pleno ejercicio de sus derechos políticos, que sean de reconocida honorabilidad y que cuenten con los conocimientos suficientes para el eficaz desempeño de su labor.

Establece igualmente que se integrarán por un Presidente, un

Secretario, dos Escrutadores y sus respectivos suplentes. Se especifica asimismo que para su integración deberá preferirse a los funcionarios que fungieron en el proceso federal inmediato anterior.

Para cumplir con esta última disposición, se realizó un dispositivo de identificación y comunicación con los 3,624 ciudadanos que fungieron como funcionarios en el proceso electoral federal de 1997.

Sin embargo, como el número de funcionarios que participaron en las elecciones federales pasadas fue insuficiente debido a que en el proceso electoral de 1998 se instalaron más casillas que en el proceso electoral de 1997 y a que en la Ley local electoral se prevén ocho funcionarios por casilla en lugar de siete como sucede en la legislación electoral federal; el Consejo Estatal Electoral tuvo que acordar criterios de integración para que los Consejos Distritales pudieran nombrar a los funcionarios faltantes.

En el proceso de integración de las mesas directivas de casilla, las sustituciones que se presentaron fueron causadas principalmente por cambios de domicilio, gravidez o enfermedad.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 99 y 101 los Consejos Distritales acordaron el número de casillas a instalar en sus propios Distritos, los que sumados dieron un total de 991 casillas. Una vez acordado el número de casillas a instalar, fue posible integrar las respectivas mesas directivas. El total de integrantes de las mismas resultó ser de 7,928 ciudadanos. El proyecto respectivo se presentó a los partidos el día 27 de junio, a fin de que éstos tuvieran oportunidad de formular sus observaciones ante los propios Consejos Distritales.

Al efecto, el Partido Acción Nacional presentó objeciones en

los distritos VI y XIII; los Consejos Distritales respectivos analizaron los casos presentados y se concluyó que sólo uno de ellos era procedente.

El Partido Revolucionario Institucional presentó observaciones relativas a los distritos I, II, III, VII, VIII y XVI, en el sentido de que algunos funcionarios que fungieron en el proceso electoral federal de 1997 no estaban incluidos en la integración de mesas directivas para el proceso electoral de 1998; al efecto, se dio respuesta por escrito en cada caso. Las principales causas por las que no se incluyó a esos ciudadanos fueron por cambios de domicilio notificados o sin notificar al padrón electoral, enfermedad, gravidez, o cuestiones insalvables de trabajo; asimismo, había ciudadanos que sí estaban previstos para participar en el proceso electoral de 1998.

La aprobación de las mesas directivas de casilla en los distritos I al VIII se acordó en la sesión extraordinaria del 4 de julio, y en los distritos IX al XVIII en sesión ordinaria del 10 de julio.

De este modo, el 76.54% de los funcionarios que integraron las mesas directivas de casilla en los comicios federales de 1997, participó nuevamente en el proceso electoral de 1998, de manera que se dio cabal cumplimiento a la Ley y se capitalizó la experiencia ciudadana para beneficio de la certeza, legalidad e imparcialidad de los comicios(\*).

(\*) Los integrantes de las mesas directivas de casilla que fungieron el 2 de agosto se encuentran enlistados en el Anexo Estadístico de la presente Memoria.

## **5. Capacitación a Consejeros Ciudadanos distritales y municipales.**

Del 28 de febrero al 20 de marzo de 1998 se llevó a cabo la

capacitación de los candidatos a Consejeros Ciudadanos que formarían la estructura de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 fracción III, 50 fracción IV y 56 fracción IV de la Ley Electoral. Para alcanzar tal objetivo fueron considerados 773 ciudadanos que incluía a los propuestos por los representantes de los partidos políticos, 687 asistieron a capacitarse. El total de Consejeros Ciudadanos designados fue de 464.

Los cursos incluyeron los siguientes temas:

- ◆ Administración electoral.
- ◆ Estructura, fines y funciones de los organismos electorales.
- ◆ Etapas del proceso electoral.
- ◆ Insumos del Registro Federal de Electores.
- ◆ Funciones de las mesas directivas de casilla.
- ◆ Derechos y obligaciones de los representantes de los partidos políticos.
- ◆ Derechos y obligaciones de los observadores electorales.
- ◆ Medios de impugnación y delitos electorales.
- ◆ Adiciones y reformas a la Ley Electoral local en 1997.

## **6. Capacitación a integrantes de mesas directivas de casilla.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Ley Electoral, se elaboró un programa especial de capacitación electoral dirigido a los 7,928 ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla.

Para lograr lo anterior, se consiguieron los siguientes centros

de capacitación: 10 jardines de niños, 311 primarias, 28 secundarias, 13 preparatorias, 3 instituciones de nivel superior y 23 espacios más, dando un total de 388 sitios ubicados estratégicamente en el Estado.

**CENTROS DE CAPACITACIÓN  
PARA FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR MUNICIPIO**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>JARDINES DE NIÑOS</b>	<b>PRIMARIAS</b>	<b>SECUNDARIAS</b>	<b>PREPARATORIAS</b>	<b>NIVEL SUP.</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL</b>
AGUASCALIENTES	10	130	18	13	3	10	184
ASIENTOS	0	28	1	0	0	2	31
CALVILLO	0	28	1	0	0	4	33
COSÍO	0	10	0	0	0	0	10
EL LLANO	0	22	1	0	0	1	24
JESÚS MARÍA	0	26	4	0	0	0	30
PABELLÓN DE ARTEAGA	0	10	2	0	0	0	12
RINCÓN DE ROMOS	0	21	0	0	0	3	24
SAN FCO. DE LOS ROMO	0	12	1	0	0	0	13
SAN JOSÉ DE GRACIA	0	10	0	0	0	1	11
TEPEZALÁ	0	14	0	0	0	2	16
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>311</b>	<b>28</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>388</b>

Las sesiones de capacitación tuvieron una duración de tres horas cada una; se dio información teórica, se hizo práctica de llenado de actas y se llevó a cabo un simulacro de jornada electoral para reafirmar conocimientos.

La respuesta ciudadana fue favorable. La cobertura total de capacitación alcanzó el 91.69%.



**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CAPACITADOS POR DISTRITO**

<b>CABECERA DE MUNICIPIO</b>	<b>DTTO</b>	<b>NUM. DE CASILLAS</b>	<b>NUM. DE FUNCIONARIOS</b>	<b>CAPACITADOS</b>	<b>NO CAPACITADOS</b>	<b>% DE COBERTURA</b>
AGUASCALIENTES	I	74	592	519	73	87.67
AGUASCALIENTES	II	72	576	486	90	84.38
AGUASCALIENTES	III	100	800	706	94	88.25
AGUASCALIENTES	IV	108	864	726	138	84.03
AGUASCALIENTES	V	73	584	506	78	86.64
AGUASCALIENTES	VI	98	784	709	75	90.43
AGUASCALIENTES	VII	80	640	594	46	92.81
AGS. (RURAL)	VIII	58	464	455	9	98.06
ASIENTOS	IX	43	344	333	11	96.80
CALVILLO	X	62	496	475	21	95.77
COSÍO	XI	14	112	109	3	97.32
EL LLANO	XII	21	168	166	2	98.81
JESÚS MARÍA	XIII	50	400	400	0	100.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	XIV	33	264	260	4	98.48
RINCÓN DE ROMOS	XV	48	384	377	7	98.18
SAN FCO. DE LOS ROMO	XVI	22	176	174	2	98.86
SAN JOSÉ DE GRACIA	XVII	13	104	101	3	97.12
TEPEZALÁ	XVIII	22	176	173	3	98.30
<b>TOTAL</b>		<b>991</b>	<b>7928</b>	<b>7269</b>	<b>659</b>	<b>91.69</b>

Concluida la capacitación los Consejos Distritales Electorales entregaron a los funcionarios de casilla los nombramientos correspondientes.

## **CAPÍTULO IV. ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN.**

### **1. Convenio de Apoyo y Colaboración que celebraron el Gobierno del Estado y el Instituto Federal Electoral.**

El 19 de mayo de 1997 el Gobierno del Estado de Aguascalientes, con la participación del Poder Judicial del Estado y del Consejo Estatal Electoral, celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral. Los objetivos de dicho instrumento de concertación fueron el aporte de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes con el propósito de apoyar la realización de los procesos electorales, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes. Por el Estado suscribieron el documento: el Lic. Otto Granados Roldán, Gobernador Constitucional, el Lic. Jesús Orozco Castellanos, Secretario General de Gobierno, el Lic. Roberto Macías Macías, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y el Lic. Jesús Ávila Femat, Presidente del Consejo Estatal Electoral; por el Instituto: el Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General, y el Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Ejecutivo.

### **2. Bases de colaboración celebradas entre el Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral.**

Las Bases de Colaboración (denominadas Anexo Técnico número 2 para efectos operativos) que se derivaron del convenio

anteriormente mencionado se firmaron el 13 de marzo de 1998 entre el Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral. En representación del Instituto suscribieron: el Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General, y el Lic. Valentín Martínez Garza, Director Jurídico y Apoderado General; por el Consejo: el Dr. Luciano Tlachi Lima, en su carácter de Presidente, y el Ing. Guadalupe Roberto Herrada, Secretario Técnico. Estas Bases de Apoyo y Colaboración establecen el compromiso de la entrega de productos del Registro Federal de Electores, la exhibición de listados nominales de electores para observaciones y la entrega de los listados nominales definitivos de electores, a los partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral; así como el otorgamiento de los servicios del Centro Estatal de Orientación y Consulta, entre otras colaboraciones.

### **3. Cartografía electoral.**

En la sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del 7 de abril de 1998, la Delegación del Instituto Federal Electoral entregó un juego de Cartografía Electoral para cada uno de los partidos políticos y uno para el Consejo Estatal Electoral. Esta cartografía comprende croquis distritales, municipales y seccionales.

Los croquis distritales son la representación gráfica de cada una de las jurisdicciones electorales geográficas denominadas distritos electorales uninominales, en las cuales se disputa un solo cargo denominado Diputado por mayoría relativa.

Los croquis municipales son la representación gráfica de cada una de las jurisdicciones electorales que obedecen a la división político-administrativa municipal, en las cuales se disputan los cargos de Regidores y Síndicos.

Los croquis seccionales son la representación gráfica de cada una de las secciones electorales, que pueden ser urbanas (conformadas por manzanas), rurales (compuestas por localidades) o mixtas (integradas por áreas urbanas y rurales).

Estos instrumentos electorales sirvieron de apoyo al personal técnico de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en la ubicación de localidades, en la identificación de sitios para instalar centros de capacitación y casillas, en la determinación de límites distritales, municipales y seccionales, en el establecimiento de rutas de comunicación y de verificación, entre otras tareas.

#### **4. Listas nominales de electores para exhibición.**

En los términos establecidos por la cláusula séptima de las Bases de Colaboración, el Instituto Federal Electoral con fecha 24 de mayo emitió la lista nominal de electores ordenados alfabéticamente por distrito, municipio y sección electoral para exhibición, con los datos de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 10 de mayo de 1998. Estos listados fueron impresos en el formato que normalmente se ha utilizado para tal fin, e incluye información por municipio y sección de los ciudadanos que cuentan con credencial para votar con fotografía, número consecutivo, clave de elector, nombre del ciudadano, sexo, edad y domicilio particular.

Estos listados fueron entregados al Consejo Estatal, quien hizo llegar un tanto a cada uno de los partidos políticos acreditados.

Las listas nominales estuvieron en exhibición en las once cabeceras municipales y en las tres oficinas distritales del Instituto Federal Electoral por un período de veinte días naturales, a partir del

26 mayo y hasta el 14 de junio de 1998; adicionalmente, en cada sección electoral se exhibieron las listas nominales correspondientes dentro de algunos establecimientos de acceso al público. Durante el plazo señalado, tanto los partidos políticos como la ciudadanía en general estuvieron en posibilidad de hacer observaciones a los listados sobre errores u omisiones. El período de exhibición concluyó sin que se recibiera observación alguna de los ciudadanos ni de los propios partidos políticos.

### **5. Listado estadístico del padrón electoral.**

Con fecha 2 de junio de 1998, el Instituto Federal Electoral entregó al Consejo Estatal Electoral un listado por sección del padrón electoral. Sobre la base de este listado los Consejos Distritales Electorales determinaron el número de casillas que se instalaron en cada una de las secciones electorales, dando cumplimiento con ello al artículo 99 fracción I de la Ley Electoral.

El 23 de junio el Instituto Federal Electoral emitió un listado en el que consignó la cifra de 515,743 ciudadanos que hasta el día 22 de junio habían obtenido en todo el Estado su credencial para votar con fotografía.

### **6. Listas nominales de electores definitivas con fotografía.**

El día 7 de julio el Instituto Federal Electoral, en cumplimiento de la cláusula décima tercera de las Bases de Colaboración, imprimió los listados nominales definitivos que se utilizarían el día 2 de agosto en la recepción de los votos ciudadanos. Estos listados fueron impresos en papel seguridad, con código de barras, conteniendo la información de los ciudadanos que obtuvieron su

credencial para votar con fotografía hasta el día 15 de junio de 1998.

Las listas nominales definitivas fueron entregadas al Consejo Estatal Electoral, y éste hizo llegar un tanto a cada uno de los partidos políticos acreditados.

Las listas nominales definitivas fueron elaboradas conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que votarían en cada casilla, ya fuera básica, contigua o extraordinaria; de acuerdo a una lista de localidades predeterminada por los propios Consejos Distritales Electorales, con base en la cartografía electoral.

*Ciudadanos en lista nominal de electores por distrito electoral.*

Distrito	No. de Secciones	Ciudadanos en Lista Nominal	%
I	40	40,343	7.82
II	39	40,504	7.85
III	43	59,185	11.48
IV	48	62,901	12.20
V	43	39,644	7.69
VI	57	47,785	9.27
VII	44	41,688	8.08
VIII	23	28,067	5.44
IX	17	19,568	3.79
X	32	28,794	5.58
XI	5	7,120	1.38
XII	8	8,400	1.63
XIII	23	28,373	5.50
XIV	16	17,690	3.43
XV	21	22,067	4.28
XVI	9	10,265	1.99
XVII	8	4,230	0.82
XVIII	10	9,119	1.77
<b>Total</b>	<b>486</b>	<b>515,743</b>	<b>100</b>

## **7. Bases y convenios para la colocación y fijación de propaganda electoral en lugares de uso común.**

El Consejo Estatal Electoral en la sesión extraordinaria del día 14 de mayo acordó las bases para la colocación y fijación de propaganda electoral en los lugares de uso común. En base a este acuerdo el Consejo Estatal Electoral gestionó y convino con los once Ayuntamientos y con el Gobierno del Estado, los espacios que finalmente los partidos políticos utilizarían para sus campañas.

## **8. Distribución de los lugares de uso común a los partidos políticos.**

Los lugares de uso común que los Ayuntamientos pusieron a disposición del Consejo Estatal Electoral fueron: **Aguascalientes**, 20 metros de la barda del mercado Guillermo Prieto, 30 metros de la barda del mercado Juárez, 29 metros de la barda del mercado Morelos, 36 metros de la barda del mercado Reforma y 60 bastidores o mamparas colocados principalmente en los andadores, plazas públicas y jardines. **Asientos**, 200 metros de la barda de la laminadora municipal, 250 metros de la barda del lienzo charro, 300 metros de la barda del parque de béisbol y 5 mamparas de 1.22 x 2.44 m.; **Calvillo**, 2 bardas con una superficie de 197 m<sup>2</sup> y 5 mamparas de 1.22 x 2.44 m.; **Cosío**, 20 metros de la barda del parque municipal de béisbol, 20 metros cuadrados de la barda del parque municipal vehicular, 20 metros de la barda del panteón municipal y 5 mamparas de 1.22 x 2.44 m.; **El Llano**, 3 bardas de panteones municipales, una barda del lienzo charro y 5 mamparas de 1.22 x 2.44 m.; **Jesús María**, una barda con 160 m<sup>2</sup> y 5 mamparas de 1.22 x 2.44 m.; **Pabellón de Arteaga**, 7 bardas de distintos edificios públicos municipales y 5 mamparas de 1.22 x 2.44 m.; **Rincón de Romos**, 100 metros de la barda del estadio de béisbol y 5

mamparas de 1.22 x 2.44 m.; **San Francisco de los Romo**, 2 bardas con 950 m<sup>2</sup> y 5 mamparas de 1.22 x 2.44 m.; **San José de Gracia**, una barda de 274 m<sup>2</sup> y **Tepezalá**, 5 mamparas de 1.22 x 2.44 m.

El Gobierno del Estado puso a disposición del Consejo Estatal Electoral cinco carteleras espectaculares, todas ellas ubicadas en la ciudad de Aguascalientes.

El 9 de julio el Consejo Estatal Electoral y el Ayuntamiento de Aguascalientes acordaron modificar el convenio inicial, poniendo a disposición de los partidos políticos 96 miniespectaculares instalados en los camellones de la Avenida de la Convención de la Ciudad de Aguascalientes.

Los espacios anteriormente mencionados fueron distribuidos equitativamente entre los partidos políticos contendientes para la colocación de su propaganda electoral.

## **9. Topes a los gastos de campaña.**

En la sesión extraordinaria del 15 de abril de 1998, el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 44 fracción XXV de la Ley Electoral, estableció los topes a los gastos de campaña de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

El monto global máximo por partido político se fijó en la cantidad de \$9'280,912.46 (nueve millones doscientos ochenta mil novecientos doce pesos 46/100 M.N.), mediante la fórmula siguiente:



Los topes de gastos de campaña se fijaron tomando como base las cantidades asignadas al partido político que cuenta con mayor representatividad en los tres tipos de elección, realizando la suma total de los siguientes conceptos:

- a) El gasto ordinario de los meses de abril, mayo, junio y julio;
- b) Los gastos de campaña;
- c) Un 10% adicional calculado sobre el financiamiento público de dicho partido.

La suma de tales conceptos dio como resultado el tope global de gastos de campaña.

Los topes de gastos de campaña para cada partido político por tipo de elección fueron los siguientes:

<b>Elección de Gobernador:</b>	porcentaje 50%	tope	\$4'640,456.22.
<b>Elección de Diputados:</b>	25%	tope	\$2'320,228.12.
<b>Elección de Ayuntamientos:</b>	25%	tope	\$2'320,228.12.
		<b>Total</b>	<b>\$9'280,912.46.</b>

Para determinar los topes máximos de gastos de campaña para cada uno de los Diputados y Ayuntamientos se tomó como base el porcentaje que representa el número de ciudadanos empadronados según el listado estadístico por distrito y municipio del Registro Federal de Electores, de fecha 5 de marzo de 1998. En cada una de estas dos elecciones se incluyeron Diputados y Regidores por representación proporcional.

## **10. Registro, capacitación y acreditación de observadores electorales.**

La Ley Electoral del Estado, en sus artículos 4° fracción III y 6 a 11, otorga el derecho a los ciudadanos empadronados a participar como observadores electorales en la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, previa acreditación ante el Consejo Estatal Electoral.

En la sesión ordinaria del 7 de abril de 1998, el Consejo Estatal Electoral acordó el periodo del 8 de abril al 20 de mayo para recibir las solicitudes de ciudadanos que desearan participar como observadores electorales. Se presentó un total de 516 solicitudes, correspondiendo 51 a los miembros de la Coparmex y 465 a ciudadanos independientes.

Después de revisar cada una de las solicitudes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley se determinó que en 506 casos era procedente la solicitud, no así en los 10 restantes. Los ciudadanos que cumplieron los requisitos legales fueron notificados para presentarse al curso de capacitación impartido por el propio Consejo Estatal Electoral. Esta capacitación se llevó a cabo del 23 al 31 de mayo.

Para ello, se dispuso de centros de capacitación ubicados en la capital del Estado y en los municipios de Asientos, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo.

En los cursos impartidos a los observadores se les instruyó principalmente sobre sus derechos y obligaciones, etapas del proceso electoral, estructura de los organismos electorales, cargos de elección popular y sobre la jornada electoral. Con el propósito de lograr la mejor capacitación posible, se utilizaron los recursos

didácticos necesarios, incluyendo una guía impresa.

De los 506 solicitantes que cubrieron los requisitos de Ley, acudieron a capacitarse 296 (28 miembros de Coparmex y 268 ciudadanos independientes). En la sesión ordinaria del 2 de junio el Consejo Estatal Electoral acordó acreditar a estos 296 ciudadanos como observadores electorales, expidiéndoseles el documento personal correspondiente.

### **11. Registro de representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla.**

De acuerdo con los artículos 64 y 102 de la Ley Electoral los partidos políticos una vez registrados sus candidatos pueden nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada una de las mesas directivas de casilla, a fin de que vigilen el desarrollo de la jornada electoral y velen por los intereses del propio partido. A este propósito, el período de registro de representantes partidistas fue del 15 de mayo al 23 de julio.

Tomando en consideración que fueron instaladas 991 casillas, el registro máximo posible por partido político ascendería a 2,973 representantes, y a 14,865 el total de representantes de los cinco partidos acreditados. Sin embargo, el número total de representantes registrados fue de 7,850, de los cuales correspondieron al PAN 2,745; al PRI 2,961; al PRD 1,294; al PT 720; y al PVEM 130.

Estos representantes partidistas estuvieron atentos al estricto cumplimiento de la Ley en las 991 casillas instaladas para recibir el sufragio durante el desarrollo de la jornada electoral.

## 12. Registro de representantes generales de partido.

De conformidad con los artículos 102 y 106 de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a nombrar representantes generales que los representen en el distrito que corresponda. Por cada diez casillas urbanas o cinco rurales, pueden nombrar un representante general, con su respectivo suplente. De esta manera, de acuerdo a la cantidad y naturaleza de las secciones electorales cada partido político contó con la posibilidad de nombrar hasta 272 representantes generales, que por los cinco partidos acreditados ascenderían a 1,360. El número global de representantes registrados alcanzó la cifra de 774; de éstos, al PAN correspondieron 254, al PRI 255, al PRD 160, al PT 32, y al PVEM 73.

	<b>Registro de Representantes de Partidos Políticos</b>	
<b>Partido Político</b>	<b>Ante Mesas Directivas de Casilla</b>	<b>Generales de Distrito</b>
<b>PAN</b>	2745	254
<b>PRI</b>	2961	255
<b>PRD</b>	1294	160
<b>PT</b>	720	32
<b>PVEM</b>	130	73
<b>Total</b>	<b>7850</b>	<b>774</b>

## **CAPÍTULO V. EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES Y DE CANDIDATOS.**

### **1. Generalidades.**

Con fundamento en la Constitución Política del Estado y en el artículo 22 fracción III de la Ley Electoral, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral tienen derecho a participar en las elecciones de Diputados al Congreso local, Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos.

En el proceso electoral de 1998 se realizaron estos tres tipos de elección.

El registro de candidaturas a Gobernador, a Diputados y a miembros de Ayuntamientos se efectuó del 15 al 30 de mayo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 85 de la Ley.

La Ley Electoral en su artículo 90, exige a su vez que para tener derecho al registro de candidatos a cualquier cargo de elección popular, los partidos postulantes deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral para la elección, antes del día 10 de mayo del año de que se trate.

### **2. Registro de plataformas electorales.**

Los cinco partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral cumplieron en tiempo y forma con este requisito. Ellos fueron: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de

México.

### **3. Registro de planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos.**

Los cinco partidos políticos contendientes presentaron la solicitud de registro de sus planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos, por ambos principios, ante cada uno de los once Consejos Municipales Electorales, como lo establece la fracción I del artículo 86 de la Ley Electoral.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de esta Ley, las planillas se integran de la siguiente manera:

- Por el principio de mayoría relativa:
  - a) 10 Regidores y 2 Síndicos para el municipio de Aguascalientes, y
  - b) 5 Regidores y 1 Síndico para cada uno de los demás municipios.
- Por el principio de representación proporcional:
  - a) Hasta 6 Regidores para el municipio de Aguascalientes, y
  - b) Hasta 3 Regidores para cada uno de los demás municipios.

#### **4. Registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.**

Por lo que respecta al registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, los cinco partidos políticos presentaron las fórmulas de candidatos propietario y suplente ante cada uno de los dieciocho Consejos Distritales Electorales, en atención a lo establecido por la fracción II del artículo 86 de la Ley Electoral.

#### **5. Registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.**

Los cinco partidos registraron sus listas completas de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo Estatal Electoral, como está indicado en la fracción III del artículo 86 de la Ley Electoral. Cada lista se integró con 9 fórmulas.

#### **6. Registro de candidatos a Gobernador del Estado.**

Para la elección de Gobernador, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática registraron candidatos propios ante el Consejo Estatal Electoral, en atención a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 de la Ley. Por su parte, en ejercicio del derecho de coalición los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México presentaron una candidatura común. Dicha coalición sólo operó para este tipo de elección.

Todas las solicitudes de registro fueron presentadas en tiempo y forma, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral tomó los

acuerdos respectivos. De esta forma, fue legalmente validado el registro de los cuatro candidatos contendientes.

### **7. Registro supletorio ante el Consejo Estatal Electoral.**

En virtud de que cada uno de los veintinueve organismos electorales del Estado recibieron y formalizaron las solicitudes de registro de candidaturas, el Consejo Estatal Electoral no realizó supletoriamente registro alguno.

### **8. Sustitución de candidatos**

Los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México efectuaron 39 sustituciones de candidatos conforme a lo señalado por las fracciones I, II y III del numeral 93 de la Ley Electoral.

PRI	Un candidato
PRD	Dieciséis candidatos
PT	Dieciocho candidatos
PVEM	Cuatro candidatos

### **9. Publicación de la lista de candidatos registrados.**

La lista de candidatos registrados se publicó el 21 de junio en el número 25, tomo LXI, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se complementó en lo que respecta a candidatos sustituidos con los similares números 27 y 28 del 5 y 12 de julio, respectivamente.



## **10. Renuncias de candidatos registrados.**

A escasas horas de iniciarse la jornada electoral, ante el Consejo Estatal Electoral fueron presentadas las renunciaciones de quince candidatos a distintos cargos y tipos de elección que habían sido registrados previamente por el Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en el artículo 93 fracción III de la Ley Electoral, el Consejo Estatal declaró improcedente la solicitud de sustitución de candidatos presentada por el Partido Verde Ecologista de México. Dicho acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 33, tomo LXI, de fecha 16 de agosto de 1998.

## **CAPÍTULO VI. LAS CASILLAS ELECTORALES.**

### **1. Preparativos para la instalación de casillas.**

Con el propósito de determinar la ubicación de casillas, el Consejo Estatal Electoral en la sesión extraordinaria del 15 de abril de 1998 acordó que por cada 750 ciudadanos empadronados, o menos, se instalara una casilla *básica*, y que si el número de ciudadanos era mayor a 750 se conformaran casillas *contiguas*; igualmente acordó que los Consejos Distritales Electorales analizaran la situación geográfica de las secciones rurales para poder ubicar donde fuesen necesarias casillas *extraordinarias*. Los presidentes distritales y los representantes de los partidos políticos efectuaron un recorrido previo por las secciones electorales e identificaron los lugares que cumplían con los requisitos señalados en el artículo 100 de la Ley Electoral. Estos recorridos se realizaron los días 16 y 17 de mayo de 1998.

Posteriormente, los días 20 y 21 de junio se efectuaron nuevos recorridos para validar los resultados anteriores.

### **2. Ubicación, número y tipo de casillas.**

Los Consejos Distritales Electorales de los distritos I al VIII presentaron los proyectos de ubicación, número y tipo de casillas que se instalarían el 2 de agosto en sus sesiones ordinarias celebradas el 12 de junio de 1998 y los Consejos Distritales Electorales de los distritos IX a XVIII los presentaron en sus sesiones extraordinarias del 27 del mismo mes. El total de casillas *básicas*, *contiguas* y *extraordinarias* aprobadas fue de 987.

El Consejo Estatal Electoral en la sesión extraordinaria del 26 de junio y de conformidad con el artículo 126 de la Ley Electoral, acordó instalar 4 casillas *especiales* en los distritos electorales V (ciudad de Aguascalientes), VI (ciudad de Aguascalientes), X (Calvillo) y XV (Rincón de Romos) para recibir la votación de los electores en tránsito.

### **3. Reubicación de casillas.**

Una vez formulados los proyectos para la ubicación de casillas, los representantes de los partidos políticos ante los organismos distritales electorales, solicitaron con fundamento en el artículo 101 de la Ley, la reubicación de las siguientes casillas: 34 básica, 239 contigua, 245 básica, 262 básica, y 269 básica. Las solicitudes fueron atendidas por los presidentes de los Consejos Distritales, procediendo a su reubicación y a la modificación del listado respectivo.

### **4. Aprobación de los proyectos para la instalación de casillas.**

Los proyectos de ubicación, número y tipo de casillas de los distritos I al VIII se aprobaron en sesión extraordinaria del 4 de julio, y los proyectos de los distritos IX al XVIII se aprobaron en la sesión ordinaria del 10 de julio. Los partidos políticos no presentaron observación alguna dentro de los cinco días naturales que la Ley les concede.

*CASILLAS INSTALADAS EN EL ESTADO*

<b>Distrito Electoral</b>	<b>Básica</b>	<b>Contigua</b>	<b>Extraordinaria</b>	<b>Especial</b>	<b>Total</b>
I Aguascalientes.	40	34	0	0	74
II Aguascalientes.	39	33	0	0	72
III Aguascalientes.	43	57	0	0	100
IV Aguascalientes.	48	60	0	0	108
V Aguascalientes.	43	29	0	1	73
VI Aguascalientes.	57	40	0	1	98
VII Aguascalientes.	44	36	0	0	80
VIII Aguascalientes.	23	15	20	0	58
IX Asientos.	17	9	17	0	43
X Calvillo.	32	20	9	1	62
XI Cosío.	5	4	5	0	14
XII El Llano.	8	2	11	0	21
XIII Jesús María.	23	27	0	0	50
XIV Pabellón de Arteaga.	16	15	2	0	33
XV Rincón de Romos.	21	16	10	1	48
XVI San Francisco de los Romo.	9	7	6	0	22
XVII San José de Gracia.	8	2	3	0	13
XVIII Tepezalá.	10	5	7	0	22
<b>Total</b>	<b>486</b>	<b>411</b>	<b>90</b>	<b>4</b>	<b>991</b>

### **5. Publicación de las listas de casillas, su ubicación e integrantes.**

Los presidentes de los dieciocho Consejos Distritales ordenaron la publicación de las listas de casillas, su ubicación e integración, en el suplemento al número 30 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 26 de julio de 1998.

Los datos que contuvo la publicación permitieron a los ciudadanos conocer la ubicación y tipo de la casilla en la que a cada uno le correspondía votar, el distrito y la sección electoral, así como la lista de los integrantes de cada mesa directiva, en su carácter de

Presidente, Secretario, Primer Escrutador y Segundo Escrutador, con sus respectivos suplentes.

Al efecto, se realizó un tiraje de 35,600 ejemplares, los cuales fueron distribuidos en las sedes de los Consejos Distritales, en las oficinas y lugares públicos, en centros comerciales, bancos, terminales de transporte urbano y en otros espacios de gran afluencia ciudadana. Para reforzar aún más las acciones de difusión, el domingo de la jornada electoral se publicó la lista completa en los diarios de mayor circulación en el Estado.

## **CAPÍTULO VII. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.**

### **1. Integración de la Comisión encargada de la impresión, custodia, manejo y distribución de las boletas y actas electorales.**

El Consejo Estatal Electoral en la sesión extraordinaria del 29 de abril de 1998, aprobó los formatos de boletas y actas electorales. La impresión, custodia, manejo y distribución de las boletas y actas electorales estuvieron a cargo de una Comisión integrada por los Consejeros Ciudadanos Jesús Eduardo Martín Jáuregui y Daniel Gutiérrez Castorena y por los Consejeros representantes de los partidos políticos acreditados.

### **2. Almacenes de resguardo.**

Para la guarda, custodia y manejo de la documentación y de los materiales electorales se destinaron cuatro áreas físicas:

a) Un almacén, con un área de 72.00 m<sup>2</sup> equipado con 30 anaqueles de 5 entrepaños y 6 mesas de trabajo donde se verificó el conteo, el sellado y la elaboración de los paquetes de boletas por casilla electoral.

b) Un almacén, con un área de 12.00 m<sup>2</sup> para la documentación electoral (actas, formatos, listados nominales, etc.), equipado con 3 anaqueles de 4 entrepaños.

c) Dos almacenes con un área de 40.00 m<sup>2</sup> cada uno, para material auxiliar de casilla: urnas, mamparas, mesa porta-urnas,

mantas indicadoras de casilla, rollo de cinta, sobres, etc.

### **3. Las boletas electorales.**

Los formatos de las boletas se imprimieron en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. El total de boletas impresas fue de 2'104,212.

Se utilizaron talonarios desprendibles. El talonario contenía el mismo fondo y código cromático utilizado para cada boleta; asimismo, contenía los datos de identificación del tipo de boleta, la entidad, municipio o distrito electoral, según correspondiera, el año 1998, y en el extremo derecho el código de barras y el número de folio, antecedidos por las siglas *CEE*.

Una vez impresas las boletas electorales, fueron entregadas al Consejo Estatal Electoral el día 9 de julio, ante la presencia de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notaria Pública No. 29, quien dio fe de la completa recepción de los paquetes de boletas por tipo de elección y distrito, así como de su depósito en el almacén respectivo. Éste fue cerrado, sellado y puesto bajo vigilancia en forma coordinada por personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Aguascalientes, así como de una empresa de seguridad privada contratada por el Consejo Estatal Electoral.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 113 de la Ley, las boletas fueron puestas a disposición de los Consejos Municipales Electorales a fin de que pudieran proceder a sellarlas al dorso, así como a colocar el número de la sección electoral a la que estaba destinada cada boleta.

El conteo y sellado de boletas se realizó del 10 al 23 de julio. Para agilizar esta labor se asignó personal del Consejo Estatal, el cual trabajó en forma coordinada con los integrantes de los Consejos Municipales, bajo la supervisión de los representantes de los partidos políticos. Esta delicada tarea se efectuó dentro del mismo almacén para evitar que las boletas fueran trasladadas a otro sitio. Paralelamente, se estableció un estricto control de entradas y salidas de personas, mediante su registro personal y el uso de gafetes fácilmente identificables, y no permitiendo el acceso a personas diferentes a las autorizadas para el conteo y sellado. La vigilancia se estableció en las puertas de acceso tanto al Consejo como al almacén, las veinticuatro horas del día.

Al finalizar el conteo y sellado se formaron los paquetes con boletas para cada casilla, introduciéndolos en una bolsa de plástico que mostraba en el exterior un aviso de *IMPORTANTE*. Cada bolsa de seguridad fue cerrada y sellada con un remache de plomo; asimismo, se le colocó un folio de control para impedir que fuera abierta. En el exterior del paquete se puso una etiqueta para identificar la casilla a la que correspondía. Fueron elaborados 991 paquetes con la cantidad de boletas necesarias para que votaran los ciudadanos inscritos en la lista nominal correspondiente a la casilla, complementadas con 10 boletas por tipo de elección y por casilla para que sufragaran exclusivamente los representantes de los partidos políticos. Cada paquete contaba también con la lista nominal de electores, dos ejemplares de las actas de instalación y clausura, y de escrutinio y cómputo por elección, así como hojas adicionales para incidentes, un cartel de resultados de votación en la casilla, y la relación de los representantes de los partidos políticos, tanto generales de distrito como ante la mesa directiva de casilla. Para garantizar la legalidad del proceso, se indicó a los Presidentes de casilla que la bolsa no debía ser abierta sino hasta el día de la jornada electoral.



A cada una de las cuatro casillas especiales fueron asignadas 100 boletas por tipo de elección, más 10 para voto exclusivo de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las respectivas casillas, por tipo de elección.

#### **4. Las actas electorales.**

Los formatos de las actas de instalación y clausura, y de escrutinio y cómputo, para ser utilizadas en cada casilla durante la jornada electoral, fueron elaborados tomando en consideración los datos que la Ley dispone para cada uno de estos documentos.

#### **5. Materiales electorales.**

Se elaboraron 991 paquetes con los diferentes materiales auxiliares, los cuales estuvieron destinados a igual número de casillas. Cada paquete contuvo la siguiente documentación y material electoral:

##### ***BOLETAS.***

Para la elección de Ayuntamientos.  
Para la elección de Diputados por mayoría relativa.  
Para la elección de Diputados de representación proporcional.  
Para la elección de Gobernador.

##### ***ACTAS.***

2 de Instalación y Clausura.  
2 de Escrutinio y Cómputo para la elección de Ayuntamientos.  
2 de Escrutinio y Cómputo para la elección de Diputados por mayoría relativa.  
2 de Escrutinio y Cómputo para la elección de Diputados de representación proporcional.  
2 de Escrutinio y Cómputo para la elección de Gobernador.  
3 hojas adicionales para incidentes.

## ***DOCUMENTOS.***

- 1 lista nominal de electores con fotografía.
- 1 relación de representantes generales de los partidos políticos.
- 1 relación de representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla.
- 1 aviso de localización de casilla.
- 1 cartel de resultados de votaciones en la casilla.
- 1 recibo de copia legible de las actas de casilla por los representantes de los partidos políticos.
- 1 ley Electoral del Estado de Aguascalientes.
- 8 listas Adicionales de Electores en Tránsito (sólo para las cuatro casillas especiales).

## ***MATERIALES.***

- 1 caja contenedora de material.
  - 1 urna para la elección de Ayuntamientos.
  - 1 urna para la elección de Diputados por mayoría relativa.
  - 1 urna para la elección de Diputados de representación proporcional.
  - 1 urna para la elección de Gobernador.
  - 1 mesa electoral con mampara.
  - 2 mesas contenedoras de urnas.
  - 2 frascos de tinta indeleble.
  - 1 marcador de credencial para votar.
  - 10 crayones negros.
  - 4 cajas para armar los paquetes electorales.
  - 1 sobre para lista nominal de electores.
  - 1 sobre para boletas sobrantes de Ayuntamientos.
  - 1 sobre para boletas sobrantes de Diputados por mayoría relativa.
  - 1 sobre para boletas sobrantes de Diputados de representación proporcional.
  - 1 sobre para boletas sobrantes de Gobernador.
  - 1 sobre para votos válidos y votos nulos de Ayuntamientos.
  - 1 sobre para votos válidos y votos nulos de Diputados por mayoría relativa.
  - 1 sobre para votos válidos y votos nulos de Diputados de representación proporcional.
  - 1 sobre para votos válidos y votos nulos de Gobernador.
  - 1 sobre para expediente de la elección de Ayuntamientos.
  - 1 sobre para expediente de la elección de Diputados por mayoría relativa.
  - 1 sobre para expediente de la elección de Diputados de representación proporcional
  - 1 sobre para expediente de la elección de Gobernador.
  - 1 sobre para actas por fuera del paquete electoral de Ayuntamientos.
  - 1 sobre para actas por fuera del paquete electoral de Diputados por mayoría relativa.
  - 1 sobre para actas por fuera del paquete electoral de Diputados de representación proporcional
  - 1 sobre para actas por fuera del paquete electoral de Gobernador.
  - 1 sobre para actas de escrutinio y cómputo (Ayuntamientos, Diputados M.R., Diputados R.P. y Gobernador)
- PREP.**
- 1 cinta de seguridad para la urna de Ayuntamiento.
  - 1 cinta de seguridad para la urna de Diputados por mayoría relativa.
  - 1 cinta de seguridad para la urna de Diputados de representación proporcional.
  - 1 cinta de seguridad para la urna de Gobernador.
  - 20 hojas de papel bond.
  - 2 hojas de papel carbón.
  - 4 lápices.
  - 4 bolígrafos.

3 gomas de borrar.  
1 caja de clips.  
1 rollo de diúrex.  
1 pegamento de 30 g.  
1 cútter.  
5 sobres blancos tamaño carta.  
1 rollo de papel sanitario.  
1 caja de pañuelos desechables.  
1 cinta canela de 48 mm. x 50 m.  
1 cinta adhesiva de 12 mm. x 30 m.  
1 sacapuntas.  
1 par de guantes.  
10 ligas.  
1 toalla magitel.

## **6. Distribución de la documentación y de los materiales electorales.**

El artículo 113 de la Ley Electoral señala que los Consejos Municipales Electorales tendrán en su poder las boletas veinte días antes de la elección. No obstante, los propios Consejos Municipales solicitaron al Consejo Estatal Electoral que por razones de seguridad las boletas se mantuvieran bajo su custodia y a disposición de los mismos organismos municipales. Así, se procedió al sellado de boletas en las instalaciones del propio Consejo Estatal Electoral.

El 31 de julio se hizo el traslado de las boletas y demás material electoral simultáneamente a los once municipios. Los Consejos Municipales Electorales hicieron llegar la documentación y materiales electorales a sus respectivas mesas directivas de casilla, recabando el recibo correspondiente.

Los paquetes fueron debidamente asegurados y se dieron las instrucciones necesarias para su resguardo y para su apertura el día de la jornada electoral.

## **CAPÍTULO VIII. LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE AGOSTO**

### **1. Instalación del Consejo Estatal Electoral en sesión permanente.**

El domingo 2 de agosto a las 8:00 horas, el Consejo Estatal Electoral se reunió para sesionar en forma permanente hasta el término de la jornada electoral. Estuvieron presentes el Consejero Presidente, los seis Consejeros Ciudadanos, los Consejeros representantes de los cinco partidos políticos acreditados, el representante del Instituto Federal Electoral y el Secretario Técnico del Consejo. En cumplimiento del artículo 44 fracción II de la Ley Electoral y demás disposiciones conducentes, el Consejo Estatal Electoral atendió la oportuna instalación y funcionamiento de los organismos electorales, vigiló el correcto desarrollo de la jornada electoral, estuvo pronto para resolver los posibles conflictos que hubiesen podido presentarse y se mantuvo constantemente informado sobre el avance de la jornada electoral así como sobre los resultados preliminares de la votación por tipos de elección que se recibían de los organismos electorales.

### **2. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en sesión permanente.**

Los Consejos Distritales y Municipales también quedaron debidamente instalados a las 8:00 horas del domingo 2 de agosto, para sesionar de manera permanente hasta la conclusión de la jornada electoral. Su tarea consistió en verificar la instalación de las casillas, resolver posibles conflictos, vigilar los diferentes aspectos de la jornada electoral, atender denuncias de los partidos políticos,

recibir, resguardar y trasladar paquetes electorales, dar lectura en voz alta de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo, así como colocar el cartel de resultados preliminares en el exterior del local donde funcionaron.

### 3. La instalación de las casillas.

De igual manera, en cumplimiento al artículo 119 de la Ley Electoral, a las 8:00 horas se inició la instalación de las 991 casillas electorales en todo el Estado. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla acudieron en su gran mayoría con la debida puntualidad y acto seguido procedieron al llenado de la parte relativa de las actas de instalación y clausura.

En muy pocos casos se hizo necesario recurrir al procedimiento establecido en el artículo 121 de la Ley Electoral que prevé el supuesto de casillas no instaladas a tiempo. A las 10:30 horas los actuarios reportaron que todas las casillas habían quedado formalmente instaladas, sin que se presentara incidente alguno.

**ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA  
EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE AGOSTO.**

MUNICIPIO	DISTRITO	NUM. DE CASILLAS	ASISTENCIA		TOTAL
			SI	NO	
AGUASCALIENTES	I	74	296	-	296
AGUASCALIENTES	II	72	287	1	288
AGUASCALIENTES	III	100	397	3	400
AGUASCALIENTES	IV	108	430	2	432
AGUASCALIENTES	V	73	292	-	292
AGUASCALIENTES	VI	98	391	1	392
AGUASCALIENTES	VII	80	320	-	320
AGS. RURAL	VIII	58	231	1	232
ASIENTOS	IX	43	170	2	172
CALVILLO	X	62	247	1	248

COSÍO	XI	14	56	-	56
EL LLANO	XII	21	83	1	84
JESÚS MARÍA	XIII	50	200	-	200
PABELLÓN DE ARTEAGA	XIV	33	130	2	132
RINCÓN DE ROMOS	XV	48	190	2	192
SAN FCO. DE LOS ROMO	XVI	22	87	1	88
SAN JOSÉ DE GRACIA	XVII	13	52	-	52
TEPEZALÁ	XVIII	22	88	-	88
<b>TOTAL</b>		<b>991</b>	<b>3947</b>	<b>17</b>	<b>3964</b>

#### **4. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla.**

Desde las 8:00 horas de ese día comenzaron a concurrir los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, permaneciendo en ellas desde su instalación hasta su clausura.

#### **5. Los representantes generales de los partidos políticos.**

Los representantes generales de los partidos políticos ante los dieciocho distritos electorales, desempeñaron sus actividades de apoyo en las casillas electorales en los términos establecidos por la Ley Electoral. Su participación coadyuvó a que la jornada electoral se desarrollara dentro de la legalidad, transparencia y tranquilidad.

#### **6. La afluencia de la ciudadanía.**

Desde el primer momento en que se instalaron las casillas, la ciudadanía comenzó a acudir a éstas para ejercer su derecho al voto. La presencia ciudadana sería una constante a lo largo de la jornada electoral, declinando durante las horas de comida.

Al finalizar la jornada electoral, se obtuvo una cobertura del

67.51% de las listas nominales de electores, con un abstencionismo del 32.49%. Estas cifras demuestran que la participación ciudadana fue de las más altas registradas en el Estado y en el país para elecciones semejantes.

## **7. Los observadores electorales.**

Los 296 observadores electorales acreditados participaron en la jornada electoral como testigos directos del desarrollo de las diferentes etapas que implicó la elección, en cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley. A este fin, recibieron todas las facilidades para que su labor fuera desempeñada en las mejores condiciones posibles.

## **8. La participación de los medios de comunicación.**

Los medios de comunicación masiva locales y nacionales, estuvieron presentes a lo largo de la jornada electoral, cubriendo los diversos rubros de su desarrollo, desde la instalación de las casillas hasta el anuncio de los resultados preliminares a cargo del Consejo Estatal Electoral. La amplia cobertura que desplegaron permitió a la ciudadanía conocer instantáneamente los distintos pormenores de la jornada electoral y coadyuvó a mantener el clima de orden y tranquilidad que la caracterizó.

## **9. El cierre de votación.**

A las 18:00 horas de ese día se inició el cierre de la votación en la mayoría de las casillas como lo ordena el artículo 137 de la Ley Electoral. Las cuatro casillas especiales que funcionaron en la ciudad de Aguascalientes (distritos V y VI), en Calvillo (distrito X) y en

Rincón de Romos (distrito XV) fueron la excepción, ya que a distintas horas previas al cierre oficial de las 18:00 horas, habían agotado su dotación de boletas electorales. En algunas casillas se presentó la excepción prevista en el propio numeral 137, ya que a las 18:00 horas aún se encontraban electores formados para votar; en estos casos se continuó recibiendo la votación hasta que todos los presentes sufragaron.

## **10. El escrutinio y cómputo.**

Una vez cerrada la votación, en cada casilla se procedió a llenar la segunda parte de las actas de instalación y clausura, hecho lo cual se inició el escrutinio y cómputo de los votos emitidos.

Como a lo largo de toda la jornada, en esta operación estuvieron presentes y atentos los representantes de los partidos políticos y los observadores electorales, a fin de constatar la estricta aplicación del procedimiento ordenado por la Ley Electoral, así como la veracidad de los datos.

Una vez obtenidos y constatados los resultados de los diferentes tipos de elección, fueron levantadas las actas de escrutinio y cómputo, con la intervención de los representantes de los partidos políticos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley, los Presidentes de las mesas directivas publicaron los resultados de los distintos tipos de elección en el exterior de las casillas.

Al concluir el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, éstas se clausuraron como lo establece el artículo 150 de la Ley Electoral.



## **11. Recepción de paquetes electorales.**

En cada uno de los once Consejos Municipales Electorales se puso en práctica un dispositivo especial para la entrega-recepción de los paquetes electorales correspondientes a las cuatro elecciones. A fin de agilizar este procedimiento, se implementaron medidas de control vehicular que hicieron posible que los Presidentes de las mesas directivas no perdieran tiempo en la entrega de los paquetes. De igual forma, el personal encargado del trámite actuó con el profesionalismo y la atención que ameritaban las acciones de recepción.

Los paquetes electorales fueron recibidos en el orden en que llegaban y colocados en orden numérico dentro de las bodegas previamente acondicionadas para su guarda.

Los Presidentes de los Consejos Municipales remitieron apenas les fue posible a los Consejos Distritales los paquetes de las elecciones de Diputados por mayoría relativa y de representación proporcional, así como los de la elección de Gobernador.

## **12. El Programa de Resultados Electorales Preliminares.**

En razón de que los paquetes de las cuatro elecciones fueron recibidos en los Consejos Municipales, en cada uno se procedió a concentrar el sobre destinado al Programa de Resultados Electorales Preliminares (*PREP*) que por separado entregaba el Presidente de casilla y que contenía las actas de escrutinio y cómputo.

Previamente en cada Consejo Municipal se había instalado un equipo de cómputo; mediante éste se capturaron los resultados de la votación obtenida por cada partido político y por candidatos no

registrados, así como los votos nulos, en las cuatro elecciones. La información se envió por módem al centro de cómputo instalado en la sede del Consejo Estatal Electoral, en donde se presentó a través de pantallas instaladas dentro del salón de sesiones, en el área del comedor y en el acceso a las instalaciones del organismo. De este modo, el público tuvo al instante acceso a esta información. El Consejero Presidente dio a conocer al Pleno, a los medios de comunicación y al público presente los primeros datos oficiales preliminares cuando se tuvo el 40% de las actas capturadas.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales continuaron sesionando y dando lectura en voz alta a los resultados de las actas electorales. Los representantes de los partidos políticos contaron con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación recibida en las casillas, en cumplimiento de lo señalado por la fracción V del artículo 152 de la Ley Electoral. A continuación se procedió a realizar la suma respectiva y a informar de inmediato al Consejo Estatal Electoral.

### **13. Condiciones en que se desarrolló la jornada electoral.**

Desde su inicio hasta su conclusión la jornada electoral transcurrió normalmente, sin que se haya suscitado algún conflicto que pusiera en riesgo su legalidad, transparencia y tranquilidad. Sólo se presentaron incidentes aislados que fueron atendidos oportunamente por las autoridades electorales y administrativas.

Al respecto, en atención a lo establecido por los artículos 44 fracción XIV, 65 inciso B), números 3 y 5, 73 y 118 de la Ley, los Notarios Públicos, los Jueces de primera instancia y los Jueces menores, los Agentes del Ministerio Público del fuero común, así como los diversos cuerpos de seguridad pública estatales y

municipales, estuvieron en funciones durante el desarrollo de la jornada electoral, en previsión de cualquier eventualidad que pudiera hacer necesaria su actuación.

La conclusión de la jornada cívica se realizó de acuerdo a los términos establecidos. Los productos se fueron obteniendo en tiempo y forma, de tal suerte que la mayor parte de las mesas directivas condujeron sus trabajos sin mayores contratiempos y acudieron ante las instancias correspondientes para dar cuenta y entregar tanto los paquetes electorales como los resultados obtenidos, avalados con la firma de los representantes de los partidos políticos que actuaron en cada casilla.

#### **14. Entrega de reconocimientos.**

El Consejo Estatal Electoral otorgó un reconocimiento por escrito a cada uno de los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla durante la jornada electoral del 2 de agosto, así como a los responsables de los espacios que se usaron como centros de capacitación y a quienes facilitaron inmuebles donde fueron instaladas las casillas. Con este fin, se imprimieron aproximadamente 6,000 reconocimientos, mismos que fueron entregados en el domicilio de cada destinatario.

## CAPÍTULO IX. LOS RESULTADOS ELECTORALES.

### 1. Sesión de cómputo de los Consejos Municipales Electorales.

En atención a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Electoral, el miércoles 5 de agosto los Consejos Municipales Electorales sesionaron para realizar en forma ininterrumpida el cómputo final de votos para la elección de miembros de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa. Siguiendo el orden numérico de las casillas, se abrieron cada uno de los paquetes para extraer el acta de escrutinio y cómputo y cotejar los resultados con los resultados de las actas en poder de cada Consejo Municipal.

Concluido el cómputo, se hizo la declaratoria de validez de la elección y se publicaron los resultados de ésta en el exterior del edificio del Consejo Municipal correspondiente. Asimismo, se levantó el *Acta de Cómputo Final de la Elección de Miembros de Ayuntamientos*, entregándose una copia de la misma a los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión. Igualmente, se expidió la constancia de mayoría a los miembros de la planilla ganadora y se formó el expediente de la elección, el cual fue remitido al Consejo Estatal Electoral.

#### *RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS*

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM
Aguascalientes	130,616	88,917	17,014	3,741	3,227
Asientos	5,826	5,519	668	138	111
Calvillo	7,674	6,501	1,430	303	177
Cosío	2,260	2,574	134	97	77
El Llano	1,821	3,375	142	84	30
Jesús María	10,793	6,609	438	156	186

Pabellón de Arteaga	2,527	6,804	1,948	198	123
Rincón de Romos	5,176	6,253	2,005	229	101
San Fco. de los Romo	3,292	2,944	185	67	78
San José de Gracia	780	1,135	108	1,015	6
Tepezalá	3,295	2,415	283	41	43

## **2. Sesión de cómputo de los Consejos Distritales Electorales.**

Con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de la Ley Electoral, el mismo miércoles 5 de agosto los Consejos Distritales Electorales sesionaron en forma ininterrumpida para realizar, en el orden siguiente:

- El cómputo final de la elección de Diputados por mayoría relativa.
- El cómputo distrital de la elección de Diputados de representación proporcional; y
- El cómputo distrital de la elección de Gobernador.

Siguiendo el orden numérico de las casillas, se abrieron cada uno de los paquetes para extraer el acta de escrutinio y cómputo y cotejar los resultados con los resultados de las actas en poder de cada organismo distrital.

Una vez terminado el cómputo, se hizo la declaratoria de validez y se publicaron los resultados en el exterior del edificio del Consejo Distrital correspondiente. Asimismo, se elaboraron el *Acta de Cómputo Final de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa*, el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional* y el

*Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador* y se entregó una copia de las mismas a los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión. De igual manera, se expidieron las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras de Diputados por ese principio y se formaron los expedientes de las tres elecciones, los cuales fueron remitidos al Consejo Estatal Electoral.

**RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS FINALES  
DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA**

DISTRITO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM
I	16,600	8,589	1,828	307	705
II	17,555	7,949	1,839	318	458
III	18,445	14,454	4,030	801	748
IV	20,013	15,101	4,055	1,481	987
V	15,474	9,270	2,153	430	465
VI	16,051	11,290	3,090	845	737
VII	15,756	9,886	2,240	363	558
VIII	7,188	9,714	1,163	271	235
IX	5,733	5,606	666	152	121
X	7,982	6,445	1,256	313	208
XI	2,278	2,449	147	97	158
XII	2,000	3,126	182	100	56
XIII	9,830	7,404	563	188	191
XIV	2,845	6,419	1,952	239	161
XV	5,064	6,712	1,628	208	122
XVI	3,221	2,972	203	89	84
XVII	887	1,115	133	933	17
XVIII	3,240	2,480	307	61	25

### 3. Sesión de cómputo final del Consejo Estatal Electoral.

El domingo 9 de agosto el Consejo Estatal Electoral sesionó en forma ininterrumpida con el fin de realizar los cómputos finales de la elección de Diputados de representación proporcional y de Gobernador del Estado y para asignar las diputaciones y las regidurías de representación proporcional. Para ello se auxilió de las actas de cómputo distritales y municipales.

Una vez efectuados los cómputos de las elecciones de Diputados de representación proporcional y de Gobernador, se levantaron las actas respectivas y se formó un expediente que contenía las copias de las actas de escrutinio y cómputo distritales, el acta del cómputo estatal y el informe del Presidente del Consejo Estatal Electoral sobre el desarrollo del proceso.

**RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN  
DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

<b>DISTRITO</b>	<b>PAN</b>	<b>PRI</b>	<b>PRD</b>	<b>PT</b>	<b>PVEM</b>
<b>I</b>	16,744	8,563	1,762	356	583
<b>II</b>	17,538	7,903	1,814	361	497
<b>III</b>	18,394	14,396	4,138	770	752
<b>IV</b>	20,292	15,279	4,039	1,098	980
<b>V</b>	16,027	8,958	1,971	459	456
<b>VI</b>	16,218	11,321	3,098	746	749
<b>VII</b>	15,812	9,936	2,109	374	580
<b>VIII</b>	7,357	9,655	1,136	256	250
<b>IX</b>	5,742	5,607	657	150	115
<b>X</b>	7,902	6,491	1,312	287	260
<b>XI</b>	2,286	2,523	144	77	105
<b>XII</b>	1,956	3,191	175	90	48
<b>XIII</b>	10,080	7,076	576	215	213
<b>XIV</b>	3,079	6,412	1,713	212	178
<b>XV</b>	5,503	6,328	1,614	220	145
<b>XVI</b>	3,237	2,948	224	85	89
<b>XVII</b>	928	1,231	124	752	24
<b>XVIII</b>	3262	2,478	287	61	33

**RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR**

<b>DISTRITO</b>	<b>PAN</b>	<b>PRI</b>	<b>PRD</b>	<b>Coalición PT-PVEM</b>
<b>I</b>	17,619	8,480	1,585	406
<b>II</b>	18,404	7,857	1,548	392
<b>III</b>	19,276	14,304	4,091	908
<b>IV</b>	21,616	15,462	3,623	998
<b>V</b>	16,887	8,979	1,680	483
<b>VI</b>	17,200	11,281	2,881	797
<b>VII</b>	16,651	9,902	1,822	484
<b>VIII</b>	7,591	9,757	1,010	341
<b>IX</b>	5,856	5,654	587	193
<b>X</b>	8,148	6,620	1,174	369
<b>XI</b>	2,454	2,524	130	72
<b>XII</b>	2,061	3,187	165	87
<b>XIII</b>	10,409	7,053	524	264
<b>XIV</b>	4,023	6,462	941	220
<b>XV</b>	6,191	6,310	1,212	198
<b>XVI</b>	3,362	2,935	205	102
<b>XVII</b>	1,280	1,327	97	395
<b>XVIII</b>	3,334	2,498	244	66

El Consejo Estatal Electoral al concluir el cómputo final de la elección de Diputados de representación proporcional, procedió a la asignación de las nueve diputaciones por este principio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162 y 163 de la Ley Estatal Electoral.

**ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**PARTIDO POLÍTICO**

Partido Acción Nacional  
Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática

**NÚMERO DE DIPUTADOS DE R. P.**

Cuatro  
Cuatro  
Uno

En el mismo acto el Consejo Estatal Electoral hizo la declaratoria de validez de las elecciones de Diputados por el principio de representación proporcional y se procedió a la entrega de la constancia de mayoría al Gobernador electo, de las constancias



de asignación de Diputados de representación proporcional y de Regidores por el mismo principio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la ley de la materia.

Con base en los resultados finales de los cómputos municipales y conforme lo establecen los artículos 17, 160 fracción III, 164, 165 y 166 de la Ley Electoral, se procedió a la asignación de las regidurías de representación proporcional.

#### ***ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL***

##### **AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**

Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo  
Partido Verde Ecologista de México

##### **REGIDURÍAS**

Dos regidurías  
Dos regidurías  
Una regiduría  
Una regiduría

##### **AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS**

Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo

##### **REGIDURÍAS**

Una regiduría  
Una regiduría  
Una regiduría

##### **AYUNTAMIENTO DE CALVILLO**

Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo

##### **REGIDURÍAS**

Una regiduría  
Una regiduría  
Una regiduría

##### **AYUNTAMIENTO DE COSÍO**

Partido Acción Nacional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo

##### **REGIDURÍAS**

Una regiduría  
Una regiduría  
Una regiduría

##### **AYUNTAMIENTO DE EL LLANO**

Partido Acción Nacional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo

##### **REGIDURÍAS**

Una regiduría  
Una regiduría  
Una regiduría

##### **AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA**

Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática

##### **REGIDURÍAS**

Dos regidurías  
Una regiduría

##### **AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA**

Partido Acción Nacional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo

##### **REGIDURÍAS**

Una regiduría  
Una regiduría  
Una regiduría

<b>AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>REGIDURÍAS</b>
Partido Acción Nacional	Una regiduría
Partido de la Revolución Democrática	Una regiduría
Partido del Trabajo	Una regiduría
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN FCO. DE LOS ROMO</b>	<b>REGIDURÍAS</b>
Partido Revolucionario Institucional	Una regiduría
Partido de la Revolución Democrática	Una regiduría
Partido Verde Ecologista de México	Una regiduría
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	<b>REGIDURÍAS</b>
Partido Acción Nacional	Una regiduría
Partido de la Revolución Democrática	Una regiduría
Partido del Trabajo	Una regiduría
<b>AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ</b>	<b>REGIDURÍAS</b>
Partido Revolucionario Institucional	Dos regidurías
Partido de la Revolución Democrática	Una regiduría

#### **4. Integración de expedientes.**

El Presidente del Consejo Estatal Electoral envió al H. Congreso del Estado para su calificación, el expediente formado con las copias de las actas de escrutinio y cómputo distritales y del cómputo estatal, relativas a las elecciones de Gobernador y un informe sobre el desarrollo del proceso electoral local de 1998. De este modo, en ejercicio de la facultad que le otorgan los numerales 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado y 168 de la Ley Electoral, el Congreso del Estado constituido en Colegio Electoral contó con los elementos de juicio necesarios para declarar la validez de la elección de Gobernador del Estado.

Por otra parte, mediante los expedientes recibidos de los dieciocho Consejos Distritales Electorales y con la documentación electoral que arrojaron los cómputos, se integró el expediente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, con los expedientes remitidos por los Consejos

Municipales Electorales y la demás documentación de la materia, fue integrado el expediente de la elección de miembros de los Ayuntamientos por ambos principios.

Estos expedientes quedaron bajo la custodia de la Presidencia del Consejo Estatal Electoral.

## CAPÍTULO X. CANDIDATOS ELECTOS Y ASIGNADOS.

### 1. Gobernador del Estado.

C. Felipe González González.

### 2. Diputados electos por el principio de mayoría relativa.

DIST.	CABECERA	PARTIDO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
I	AGUASCALIENTES.	PAN	José Luis Novales Arellano	Juan Antonio del Valle Rodríguez
II	AGUASCALIENTES.	PAN	Audómaro Alba Padilla	Francisco Eduardo Rosales Martínez
III	AGUASCALIENTES.	PAN	Manuel Agustín Reed Segovia	Guillermo Zorrilla López de Lara
IV	AGUASCALIENTES.	PAN	Jorge Eduardo Suárez Muñoz	Ernesto Jiménez López
V	AGUASCALIENTES.	PAN	Venancio Alberto Olguín Erickson	Luis Bernardo Navarro Franco
VI	AGUASCALIENTES.	PAN	Ernesto Ruiz Velasco de Lira	Margarita Contreras Hernández
VII	AGUASCALIENTES.	PAN	Jesús Adrián Castillo Serna	José de Jesús Ramírez Fernández
VIII	AGUASCALIENTES.	PRI	Abel Laris Serna	San Juana Rangel Ruiz
IX	ASIENTOS.	PAN	Humberto Godínez Pasarán	J. Jesús Reyes Silva
X	CALVILLO.	PAN	Jesús Soto López	Juan Roberto Rodríguez Martínez
XI	COSÍO.	PRI	Pascuala Nava Santana	Rafael Galván Nava
XII	PALO ALTO, EL LLANO.	PRI	Antonio Reyna Santoyo	J. Francisco Silva Murillo
XIII	JESÚS MARÍA.	PAN	Salvador Delgado Esquivel	Leobardo Valdez Alba
XIV	PABELLÓN DE ARTEAGA.	PRI	José de Jesús Ramos Franco	Juan Guadalupe Mauricio Serafín
XV	RINCÓN DE ROMOS.	PRI	José Luis de Lira González	Laura Patricia Romo Castorena
XVI	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.	PAN	Luis Macías Romo	Jaime Villanueva Meza
XVII	SAN JOSÉ DE GRACIA.	PRI	J. Jesús Hernández Valdivia	Yolanda Medina Quiroz
XVIII	TEPEZALÁ.	PAN	Gonzalo Nieves Mota	Roque Reyes Rangel

### 3. Diputados asignados por el principio de representación proporcional.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Arturo González Estrada	César Pérez Uribe
Luis Fernando Jiménez Patiño	José de Jesús Martínez Galindo
Ignacio Campos Jiménez	Luz Elena Yáñez Rodríguez
Cecilia Cristina Franco Ruiz Esparza	(sin suplente)*

(\*) NOTA: Esta fórmula quedó sin suplente de conformidad con la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 24 de septiembre de 1998, en relación con el expediente SUP-JDC-046/98 y acumulado SUP-JDC-047/98.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Jesús Armando López Velarde Campa	Raúl Martínez Delgadillo
Jorge Rodríguez León	Jesús Armando Ávila Guel
Juan Francisco Ovalle Peña	Tomás Pedroza Esparza
Víctor Hugo Romo Córdoba	Rogelio Cisneros Leyva

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
Norma Alicia González Martínez	Benjamín Pérez Aragón

### 4. Síndicos y regidores electos por el principio de mayoría relativa.

MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
AGUASCALIENTES	PRIMER REGIDOR	PAN	Luis Armando Reynoso Femat	María Ofelia de la Torre Rodríguez
AGUASCALIENTES	SEGUNDO REGIDOR	PAN	Ángel Esparza Piña	Francisco Bucio Almanza
AGUASCALIENTES	TERCER REGIDOR	PAN	Ma. Guadalupe Esparza Muñiz	Ma. Teresa Ruvalcaba Delgado
AGUASCALIENTES	CUARTO REGIDOR	PAN	Rubén González Viramontes	J. Luis Manuel Durón Monreal

AGUASCALIENTES	QUINTO REGIDOR	PAN	Manuel de Jesús Paredes González	J. Merced Ismael Macías Jiménez
AGUASCALIENTES	SEXTO REGIDOR	PAN	Ubaldo Reyes García	Silvia Irela Ibarra Palos
AGUASCALIENTES	SÉPTIMO REGIDOR	PAN	Juan Tello Almendares	Modesto Jiménez Ruelas
AGUASCALIENTES	OCTAVO REGIDOR	PAN	Raúl de Luna Flores	Blanca Esthela Lupercio Salas
AGUASCALIENTES	NOVENO REGIDOR	PAN	Ramón Ramírez Gutiérrez	José Pilar Márquez Márquez
AGUASCALIENTES	DÉCIMO REGIDOR	PAN	Elisa Estrada Torres	Mireya Guadalupe Pacheco Chávez
AGUASCALIENTES	PRIMER SÍNDICO	PAN	Manuel Cortina Reynoso	Octavio Alberto Ozuna
AGUASCALIENTES	SEGUNDO SÍNDICO	PAN	Sergio Molina Contreras	Graciela García de Anda

ASIENTOS	PRIMER REGIDOR	PAN	Daniel Briano Hernández	Juvenal Montañez Mendoza
ASIENTOS	SEGUNDO REGIDOR	PAN	Gerardo Reyes Moreno	Gerardo Macías Torres
ASIENTOS	TERCER REGIDOR	PAN	Valentín Roque Aguilera	Roberto Castañeda Briano
ASIENTOS	CUARTO REGIDOR	PAN	J. Roberto Zapata Guerra	Juan Zapata Guerra
ASIENTOS	QUINTO REGIDOR	PAN	Luis Antonio Martínez Rangel	María Teresa Esquivel Rincón
ASIENTOS	SÍNDICO	PAN	David Medrano Vega	Martha Báez Guel

CALVILLO	PRIMER REGIDOR	PAN	Francisco Javier Flores Serna	Raúl Valdez López
CALVILLO	SEGUNDO REGIDOR	PAN	J. de Jesús Romo Flores	Maximiliano Mercado Serna
CALVILLO	TERCER REGIDOR	PAN	Manuel de Jesús Flores García	Rigoberto Contreras Ruiz
CALVILLO	CUARTO REGIDOR	PAN	María de Lourdes Águila Adame	Esther Hernández López
CALVILLO	QUINTO REGIDOR	PAN	Teóduo Mercado Ramírez	Sara Velasco Contreras
CALVILLO	SÍNDICO	PAN	Carlos Colis Arenas	Magdaleno Pérez Durán

COSÍO	PRIMER REGIDOR	PRI	Pablo Cortés de la Cruz	Jesús Murillo Adame
COSÍO	SEGUNDO REGIDOR	PRI	Alonso Hernández Torres	Francisco de Luna Nava
COSÍO	TERCER REGIDOR	PRI	Ernesto López Ramírez	Claudio Adame de Santiago
COSÍO	CUARTO REGIDOR	PRI	Ismael García López	Salvador Galván Cervantes

COSIO	QUINTO REGIDOR	PRI	Heraclio Hernández Galván	Miguel Ángel Honorato Fragoso
COSIO	SÍNDICO	PRI	Bertha Moreno Padilla	Maximiano García Torres

EL LLANO	PRIMER REGIDOR	PRI	José Manuel Martínez Rodríguez	Rogelio Floriano Torres
EL LLANO	SEGUNDO REGIDOR	PRI	Héctor Herrera Sánchez	J. Ramiro Martínez Vargas
EL LLANO	TERCER REGIDOR	PRI	Arturo Reyes Tiscareño	Francisco Javier Luévano Aguiñaga
EL LLANO	CUARTO REGIDOR	PRI	Ma. del Refugio Ubario Guerrero	José Ponce Díaz
EL LLANO	QUINTO REGIDOR	PRI	J. Luis Silva Ortiz	Ma. Natividad Muñoz
EL LLANO	SÍNDICO	PRI	Antonio Misael Hernández Contreras	Francisco Briones Rodríguez

JESÚS MARÍA	PRIMER REGIDOR	PAN	José Luis Mares Medina	Francisco Romo Gallegos
JESÚS MARÍA	SEGUNDO REGIDOR	PAN	Francisco Javier Lomelí Hernández	J. Encarnación Mejía Esparza
JESÚS MARÍA	TERCER REGIDOR	PAN	José Medina Hernández	Ricardo Gómez Araujo
JESÚS MARÍA	CUARTO REGIDOR	PAN	Susana Martínez Gallardo	María Esthela González López
JESÚS MARÍA	QUINTO REGIDOR	PAN	Martín Suárez Ibarra	Jesús Lucio Torales
JESÚS MARÍA	SÍNDICO	PAN	Rodolfo Esquivel Cañedo	Adolfo Suárez Ramírez

PABELLÓN DE ARTEAGA	PRIMER REGIDOR	PRI	Arturo Robles Aguilar	Ma. Elena Hernández González
PABELLÓN DE ARTEAGA	SEGUNDO REGIDOR	PRI	Honorio Herrera Neri	Emma Prieto Martínez
PABELLÓN DE ARTEAGA	TERCER REGIDOR	PRI	Rafael Serna García	Ignacio Aguilar Vázquez
PABELLÓN DE ARTEAGA	CUARTO REGIDOR	PRI	Raúl Arteaga Díaz de León	Arturo Fernández Estrada
PABELLÓN DE ARTEAGA	QUINTO REGIDOR	PRI	Tiberio Ortega Luévano	Guillermo Alfaro Macías
PABELLÓN DE ARTEAGA	SÍNDICO	PRI	Fernanda Ibeth Lara Contreras	Margarita Martínez Martínez

RINCÓN DE ROMOS	PRIMER REGIDOR	PRI	Juan José Palacios Aguilar	Francisco Javier Rivera Luévano
RINCÓN DE ROMOS	SEGUNDO REGIDOR	PRI	Ma. Lorena Reyes González	M. Paula Hernández Espinoza

RINCÓN DE ROMOS	TERCER REGIDOR	PRI	Elías Vital Fuentes	Roberto Quezada Ávila
RINCÓN DE ROMOS	CUARTO REGIDOR	PRI	Luis Ovalle de Luna	J. Refugio Hernández Romo
RINCÓN DE ROMOS	QUINTO REGIDOR	PRI	Angélica Esparza Rodríguez	Adolfo Rodríguez Herrera
RINCÓN DE ROMOS	SÍNDICO	PRI	Francisco Contreras Hernández	Gabino Esquivel Rodríguez

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	PRIMER REGIDOR	PAN	Elías Sandoval Ramírez	Raúl Ramírez Franco
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	SEGUNDO REGIDOR	PAN	José Luis Martínez Esparza	José Martín Villanueva Meza
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	TERCER REGIDOR	PAN	Juventino Hernández Esparza	José Manuel Zamora Reyes
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	CUARTO REGIDOR	PAN	Salvador Castorena Pacheco	Antonio Cruz González
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	QUINTO REGIDOR	PAN	Rodolfo Villalobos Fuentes	J. Refugio Alonso Puga
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	SÍNDICO	PAN	José Guadalupe Hernández Soriano	Fabián Alejandro Guajardo García

SAN JOSÉ DE GRACIA	PRIMER REGIDOR	PRI	Raúl González Reyes	Lucía García Quiroz
SAN JOSÉ DE GRACIA	SEGUNDO REGIDOR	PRI	José Rosario Tovar Rodríguez	José Méndez Reyes
SAN JOSÉ DE GRACIA	TERCER REGIDOR	PRI	Elvira González Rocha	Ismael López González
SAN JOSÉ DE GRACIA	CUARTO REGIDOR	PRI	Ezequiel González Quiroz	J. Félix Rodríguez Cardona
SAN JOSÉ DE GRACIA	QUINTO REGIDOR	PRI	José Antonio García García	Yesenia Patricia Sánchez Santos
SAN JOSÉ DE GRACIA	SÍNDICO	PRI	Sonia Cristina López Ávila	Ismael García Neri

TEPEZALÁ	PRIMER REGIDOR	PAN	J. Jesús Delgado Durón	José de Jesús Gutiérrez Castañeda
TEPEZALÁ	SEGUNDO REGIDOR	PAN	Arnulfo Sánchez Beltrán	Marcelo Salazar Macías
TEPEZALÁ	TERCER REGIDOR	PAN	Rosalba Lezama Marentes	Juan Manuel de la Torre Ruiz Esparza
TEPEZALÁ	CUARTO REGIDOR	PAN	Daniel Ramírez Hernández	Jaqueline González
TEPEZALÁ	QUINTO REGIDOR	PAN	José Manuel Martínez Ovalle	Francisco Vela Vidal



TEPEZALÁ	SINDICO	PAN	Juan Antonio Castorena Navarro	David Lucio Salazar
----------	---------	-----	-----------------------------------	---------------------

## 5. Regidores asignados por el principio de representación proporcional.

MUNICIPIO	PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
AGUASCALIENTES	PRI	Federico Moreno Flores	J. Santos Eleazar Macías Herrera
AGUASCALIENTES	PRI	Leonor Saucedo Salas	Cipriano Esparza Olivo
AGUASCALIENTES	PRD	José Luis Gutiérrez Lozano	Ma. del Socorro Venegas Méndez
AGUASCALIENTES	PRD	Juan Pedroza Esparza	Juan Manuel Limón Díaz
AGUASCALIENTES	PT	Héctor Quiroz García	Oscar Guillermo Montoya Contreras
AGUASCALIENTES	PVEM	Sergio Augusto López Ramírez	Luis Raúl González Valle

ASIENTOS	PRI	J. Guadalupe Gallegos Bernal	Ruvén Campos Delgadillo
ASIENTOS	PRD	Fermín Delgado Reyes	Jesús García Chavarría
ASIENTOS	PT	Hernesto Gallegos Oliva	María Domínguez Zamorano

CALVILLO	PRI	Agustín Escobar Valle	Alma Delia González Ponce
CALVILLO	PRD	Joaquín Serna Sánchez	María de Lourdes López Elizalde
CALVILLO	PT	Guillermo Eduardo Pedrajo Rodríguez	Ana Isabel Serna Figueroa

COSIO	PAN	Pablo Galván Chávez	Edilberto Tristán Cortés
COSIO	PRD	Elías Moreno Navarro	Hermila Estrada Ávila
COSIO	PT	Héctor Cedillo Araiza	Gerardo Estrada de la Riva

EL LLANO	PAN	Ma. Teresa Ortiz Moreno	Lorenzo Cardona Llamas
EL LLANO	PRD	Juana Díaz Ramírez	Juvenal Muñoz Vivero
EL LLANO	PT	Agapito Rico de Luna	Esperanza Ramírez Núñez

JESUS MARÍA	PRI	Salvador Delgado Pedroza	Petra de Lara Flores
JESUS MARÍA	PRI	Rafael Muñoz Delgadillo	Francisco Escalera González
JESUS MARÍA	PRD	Guadalupe Delgado Contreras	Eduardo Pérez Herrera

PABELLÓN DE ARTEAGA	PAN	Francisco Hernández Alemán	Verónica Sosa Ríos
PABELLÓN DE ARTEAGA	PRD	Gustavo Jiménez Cleto	María Cristina López Rodríguez
PABELLÓN DE ARTEAGA	PT	Ezequiel Neri Durán	Ma. del Refugio Adame Puentes

RINCÓN DE ROMOS	PAN	Salvador Aguilar Rodríguez	Rosalva Eleonora Quezada Hernández
RINCÓN DE ROMOS	PRD	José Francisco Rodríguez García	Felipe de Jesús Romo Martínez
RINCÓN DE ROMOS	PT	Miguel Ángel Rivera Durón	Ma. Guadalupe Venegas Ruvalcaba

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	PRI	Ricardo Beltrán Hernández	Mónica Díaz Esparza
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	PRD	Irma Araceli Gómez Ruiz	Daniel Martínez Romo
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	PVEM	Javier Alberto Maya López	Maricela Almaguer Limón

SAN JOSÉ DE GRACIA	PAN	José González García	Fidel Aguayo Nájera
SAN JOSÉ DE GRACIA	PRD	Daniel Serrano Herrera	María de los Dolores Méndez Landín
SAN JOSÉ DE GRACIA	PT	Pablo Castorena García	José Sánchez Hernández

TEPEZALÁ	PRI	Pedro Luévano Loera	Adolfo Marmolejo Macías
TEPEZALÁ	PRI	Celia Reyes Gaytán	Isabel Rivera Ramos
TEPEZALÁ	PRD	Juan José Becerra Lara	Francisco García Chávez

## **CAPÍTULO XI. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

Antes de la jornada electoral del 2 de agosto y después de ésta, los partidos políticos, a través de sus representantes, o sus candidatos, presentaron diversos medios de impugnación de los actos, resultados y resoluciones de los órganos electorales y de los propios partidos políticos, por considerarlos contrarios a la ley o lesivos a sus legítimos derechos e intereses. En todos los casos, el Consejo Estatal Electoral realizó los trámites y emitió las resoluciones que le correspondieron, en estricta aplicación de la normatividad en vigor. De este modo, se cumplieron plenamente los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que animan la actuación de la función pública electoral.

Al efecto, los partidos políticos, a través de sus representantes, antes de la jornada electoral presentaron nueve recursos de apelación, veinticinco denuncias de hechos y tres recursos de revisión. De todos estos casos sólo procedió un recurso de apelación presentado por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 28 de octubre de 1997 mediante el cual se le asignó financiamiento público al Partido Cardenista, por considerarlo el Tribunal Local Electoral debidamente fundado y motivado.

Después de la jornada electoral fueron presentados cinco recursos de apelación, dos denuncias de hechos, dieciséis recursos de inconformidad, una solicitud de revisión de cómputo municipal, ocho juicios de revisión constitucional electoral, y dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, estos últimos presentados por dos candidatos.

De todos estos casos solamente procedieron los dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró parcialmente fundadas y motivadas tales demandas, confirmando la asignación de una Diputada propietaria por el principio de representación proporcional y ordenando modificar el acuerdo correspondiente del Consejo Estatal Electoral para dejar sin efectos la constancia de asignación de suplente de la fórmula respectiva.

## CAPÍTULO XII. CONSIDERACIONES FINALES.

### 1. Sesiones de los organismos electorales.

Durante el proceso electoral 1998 el Consejo Estatal Electoral sesionó en 32 ocasiones.

#### *SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO 1998*

Fecha	Tipo de sesión
10 de marzo	De instalación
26 de marzo	Extraordinaria
7 de abril	Ordinaria
15 de abril	Extraordinaria
29 de abril	Extraordinaria
5 de mayo	Ordinaria
14 de mayo	Extraordinaria
15 de mayo	Extraordinaria
18 de mayo	Extraordinaria
22 de mayo	Extraordinaria
24 de mayo	Extraordinaria
29 de mayo	Extraordinaria
2 de junio	Ordinaria
9 de junio	Extraordinaria
12 de junio	Extraordinaria
26 de junio	Extraordinaria
7 de julio	Ordinaria
24 de julio	Extraordinaria
30 de julio	Extraordinaria
31 de julio	Extraordinaria
1° de agosto	Extraordinaria
2 de agosto	Extraordinaria
2 de agosto	Permanente de la jornada electoral
4 de agosto	Ordinaria
5 de agosto	Extraordinaria
9 de agosto	De cómputo final
11 de agosto	Extraordinaria
1° de septiembre	Ordinaria
22 de septiembre	Extraordinaria
6 de octubre	Ordinaria
3 de noviembre	Ordinaria
1° de diciembre	Ordinaria

Por su parte, los dieciocho Consejos Distritales Electorales tuvieron en conjunto 246 sesiones.

Asimismo, los once Consejos Municipales Electorales sesionaron en 123 ocasiones.

## **2. Acciones de fiscalización de los gastos de campaña.**

Los cinco partidos políticos que participaron en el proceso electoral presentaron en tiempo y forma los informes de gastos de campaña, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La Comisión, auxiliada por despachos profesionales de auditores externos, llevó a cabo las auditorías a cada uno de los partidos políticos, a fin de determinar fehacientemente el destino de los recursos públicos; el 10 de diciembre de 1998 dio a conocer el resultado de las auditorías practicadas. El dictamen correspondiente fue rendido en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del 4 de febrero de 1999. Los puntos resolutivos fueron:

*“PRIMERO. El Partido Acción Nacional cumplió con los criterios para el control del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.*

*“SEGUNDO. El Partido Revolucionario Institucional incumplió con los criterios para el control del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, aprobados por el Consejo Estatal Electoral; y que estos incumplimientos desvirtúan la información financiera presentada originalmente por ese instituto político.*

*“TERCERO. El Partido de la Revolución Democrática incurrió en algunas faltas relacionadas con los criterios para el control del*

*origen y destino de los recursos de los partidos políticos, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.*

*“CUARTO. El Partido del Trabajo comprobó con la documentación respectiva, las observaciones efectuadas por el despacho de auditores externos, de manera satisfactoria; por lo cual cumplió con lo dispuesto en la ley de la materia y en los criterios para el control del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.*

*“QUINTO. El Partido Verde Ecologista de México no cumplió con los criterios para el control del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.”*

Con base en dicho dictamen, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 28-B y 202 de la Ley, el Consejo Estatal Electoral emitió una resolución mediante la cual se aplicaron las sanciones a que se hicieron acreedores los partidos políticos que incurrieron en mal uso del financiamiento público para gastos de campaña. Estas sanciones fueron: al Partido Revolucionario Institucional se le redujo en un 15% el financiamiento público estatal para el año 1999; al Partido de la Revolución Democrática se le redujo en un 2% el financiamiento público estatal para 1999; y al Partido Verde Ecologista de México se le redujo en un 50% el financiamiento público estatal para 1999.

Los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México interpusieron sendos recursos de apelación en contra de la resolución de referencia, por lo que una vez que el Consejo Estatal Electoral los sustanció fueron remitidos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para que de acuerdo a las disposiciones vigentes los haga del conocimiento del Tribunal Local Electoral.

### **3. Las acciones de comunicación social.**

El proceso electoral local 1998 exigió una singular tarea en materia de comunicación social, la cual tuvo dos aspectos: por una parte, se tradujo en acciones de concientización para la participación ciudadana tanto en lo relativo a la obtención de la credencial para votar con fotografía, como en la integración de los organismos electorales; y por otra, se cimentó en una campaña intensiva de motivación al voto ciudadano universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, como la expresión concreta del renovado impulso democrático de los agascalentenses.

Con este objetivo, se estableció una estrategia de medios que permitió la debida difusión de los mensajes dirigidos por el Consejo Estatal Electoral a la ciudadanía, así como un flujo de información ágil y permanente hacia los diversos medios de comunicación masiva, locales y nacionales.

#### **3.1 Radio.**

Por las características de este medio, uno de los de mayor alcance y audiencia, se contrataron espacios para difundir spots de motivación al voto en las empresas locales *Radio Grupo*, *Promomedios*, *Radio y Televisión de Aguascalientes* (que opera *Radio Expresión Total*) y *Estéreo Méndel*.

En *Radio Universidad* se concertaron desde el mes de mayo hasta el de julio espacios de tres horas cada tercer día, para los cinco partidos políticos, y de una hora los domingos para el Consejo Estatal Electoral.

Durante el mes de octubre se llevaron a cabo dos entrevistas en



vivo con el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Estatal, una en *Promomedios* dentro del programa *Buenos Días Aguascalientes*, y otra en *Radio Universidad*.

### **3.2 Televisión.**

En este medio se contrataron espacios en los canales locales 2, 6 y 12.

Al igual que en los espacios radiofónicos, en los televisivos fueron calendarizados programas de índole político e informativo, en los cuales participaron los integrantes del Consejo Estatal Electoral, tanto Consejeros Ciudadanos como Consejeros representantes de los partidos políticos. Estos programas fueron cubiertos conforme lo establece la Ley Electoral.

Asimismo, se elaboraron cuatro guiones, que fueron adaptados tanto para radio como para televisión. Su contenido giró sobre los siguientes temas:

- *Si fuiste seleccionado como funcionario de casilla, asiste al curso de capacitación.*
- *Este 2 de agosto elegimos Gobernador, Ayuntamientos y Diputados.*
- *Tienes cinco opciones, tú decides.*
- *Tu voto marca la diferencia, vota este 2 de agosto.*

Estos mensajes fueron de relevante impacto, ya que la

ciudadanía los identificó por su contenido, música y colores. En coordinación con el área de video-producción de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, se realizaron las grabaciones de dos videos; el primero, referente a capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla; el segundo, relativo a las funciones, responsabilidades y objetivos del Consejo Estatal Electoral.

### **3.3 Prensa.**

Los medios impresos tuvieron también un papel relevante en la difusión oportuna, completa y veraz de los diversos actos del proceso y de la jornada electoral.

Con el propósito de mantener permanentemente informada a la sociedad, se mantuvo una estrecha vinculación con los diarios, periódicos y revistas que circulan en el Estado. Estos medios fueron: *El Sol del Centro, El Heraldo de Aguascalientes, Hidrocálido, Página 24, Tribuna Libre, Reporte Político y Policiaco, Tiempo de Aguascalientes, y Crisol, entre otros.*

De igual manera, fue atendida la cobertura informativa de diarios regionales y nacionales como *8 Columnas, El Nacional y Reforma.*

Se desahogaron entrevistas en los medios impresos locales y nacionales con los integrantes del Consejo Estatal Electoral. Los temas tratados estuvieron relacionados con la etapa preparatoria de las elecciones, la participación ciudadana, los observadores electorales, los funcionarios de casilla y el desarrollo de la jornada electoral.

Acciones de especial relevancia informativa fueron las

publicaciones en los diarios locales de la lista de las direcciones donde se ubicaron los centros de capacitación distritales y municipales, así como de las listas de la ubicación de las casillas y de los funcionarios integrantes de las mesas directivas.

Del 22 de marzo al 30 de octubre se elaboraron cuarenta y un boletines de prensa, una nota aclaratoria y veintidós avisos sobre información derivada de las diversas actividades del proceso electoral, así como de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Estatal Electoral.

### **3. 4. Otros medios.**

#### **a) Bardas.**

En la ciudad de Aguascalientes se contó con setenta bardas y treinta en los demás municipios. En ellas se plasmaron las cuatro leyendas mencionadas de motivación al voto.

#### **b) Transporte urbano.**

Se contrataron seis unidades de transporte urbano, a las que se les pintaron las partes laterales y posteriores con las leyendas de motivación; los colores empleados en la campaña fueron atractivos y fáciles de identificar por los ciudadanos. En los interiores de los camiones también se instalaron franjas publicitarias.

#### **c) Pantalla electrónica.**

Durante los treinta días previos a la jornada electoral se proyectaron cien impactos diarios en la pantalla electrónica instalada en una esquina de las avenidas de la Convención y Adolfo López

Mateos, durante las horas de mayor afluencia y tránsito vehicular. Estos mensajes también fueron de motivación al voto.

**d) Mantas.**

Este material se instaló para informar a los ciudadanos respecto a la ubicación exacta de los centros de capacitación y de las casillas electorales.

**e) Sala de prensa.**

El domingo 2 de agosto se acondicionó como sala de prensa un espacio dentro de las instalaciones del Consejo Estatal Electoral; para el efecto, se le dotó de diez máquinas de escribir, dos televisores, tres grabadoras, cuatro líneas telefónicas y tres líneas de fax. También se brindó apoyo logístico a los visitantes.

Durante la jornada electoral se acreditaron 203 representantes de medios de difusión, en respuesta a las solicitudes presentadas con anterioridad. Ninguna solicitud fue denegada.

De este modo, el evento cívico estuvo cubierto por la radio, la televisión y la prensa escrita, tanto locales como nacionales. Adicionalmente, se atendió la presencia de reporteros de medios extranjeros, como el *New York Times* y otras agencias.

A lo largo de la sesión permanente del Consejo Estatal Electoral del domingo 2 de agosto, se elaboraron dieciséis boletines de prensa, los cuales fueron remitidos a los diferentes medios de comunicación.

Después de la jornada electoral se envió información, vía fax, a los medios de comunicación y a varias organizaciones que la

solicitaron, relativa a los resultados preliminares y definitivos.

#### **f) Videofilmaciones y fotografía.**

A cada sesión del Consejo Estatal Electoral y a otros eventos importantes del proceso electoral se les dio la debida atención mediante la grabación en video y fotografía. La finalidad fue que este material sea un testimonio fidedigno de las diversas etapas e incidencias de dicho proceso.

#### **4. Faltas y delitos electorales.**

Por lo que respecta a faltas electorales, en un apartado anterior ya se mencionaron las sanciones que el Consejo Estatal Electoral impuso a tres partidos políticos por haber hecho mal uso de los recursos públicos destinados a los gastos de campaña.

En cuanto a delitos electorales, en el marco del proceso electoral 1998 fueron presentadas ante la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de Justicia del Estado trece denuncias de hechos presuntamente constitutivos de esta clase de delitos. Tales denuncias se hicieron en el lapso del 7 de julio al 10 de septiembre de 1998. A la fecha de esta publicación, doce averiguaciones previas han sido determinadas para archivo definitivo por considerarse el no ejercicio de la acción penal, principalmente por que los denunciantes no aportaron las pruebas que permitieran acreditar la comisión de algún delito electoral ni la probable responsabilidad de los acusados. En un caso, la averiguación previa (001/FEPADE/98) fue determinada para archivo en reserva.

## **5. Resguardo de la documentación electoral.**

El Consejo Estatal Electoral implementó un dispositivo de guarda y custodia de los paquetes electorales tan pronto como le fueron remitidos por los veintinueve organismos distritales y municipales. Con este propósito se acondicionaron almacenes en el edificio sede, los cuales fueron dotados de anaqueles que permitieran la adecuada colocación de los materiales, así como de cerraduras para su mejor resguardo. Es de mencionarse que para reforzar estas acciones el Consejo cuenta con un servicio de seguridad privada, el cual se justifica por la importancia de la documentación que se genera y almacena, así como por el aislamiento físico de las instalaciones.

## **6. Destrucción de la documentación electoral.**

En cumplimiento a lo prescrito por los artículos 146 y 155 de la Ley Electoral, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del día 11 de agosto de 1999 se acordó la destrucción de la documentación electoral utilizada en el pasado proceso local. Tal destrucción se llevó a efecto el 13 de agosto de 1999 con intervención de la empresa denominada Recicla, S. A. de C. V., y bajo la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notaria Pública número 29 de los del Estado. El método empleado fue el de trituración. Las labores de carga iniciaron a las nueve horas con seis minutos, y el proceso de destrucción concluyó a las veinte treinta horas.

\*

# **A N E X O S**

## ANEXO 1.

### INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Consejero Presidente: C. Luciano Tlachi Lima.

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. María Francisca Armería Pérez, José Bassol Jirash, Daniel Gutiérrez Castorena, José Francisco Guzmán Bosque, Jesús Eduardo Martín Jáuregui y Alfonso Pérez Romo.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Lydia Georgina Barkigia Leal, Joel García Rojas Flores, Felipe de Jesús Hernández Barbosa, José Hernández Fragoso, Felipe San José González, Evangelina Tapia Tovar y Carlos Torres Carrillo.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. María Leticia Ramírez Alba (PAN), José Javier Rangel Bañuelos (PRI), Norma Alicia González Martínez (PRD), Miguel Bess-Oberto Díaz (PT) y Jesús Antonio Maya López (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Jorge Humberto Zamarripa Díaz (PAN), José Luis Becerra Esparza (PRI), Cecilio Ávila García (PRD), Ezequiel Martínez Galván (PT) y Francisco Javier Guzmán Márquez (PVEM).

Secretario Técnico: C. Guadalupe Roberto Herrada.

Vocal representante del Instituto Federal Electoral: C. Jorge Valdés Macías.

### SUSTITUCIONES

En cuanto a los Consejeros Ciudadanos propietarios no hubo sustitución alguna. Por lo que respecta a los suplentes, se recibió y tramitó la renuncia del C. Felipe San José González. En el caso de los Consejeros representantes de los partidos políticos, se produjeron los siguientes cambios:

#### **Partido Acción Nacional:**

- 22 de abril. C. Jorge Humberto Zamarripa Díaz, sustituido por el C. Nicolás Aranda Ulloa (suplentes).
- 4 de mayo. C. Nicolás Aranda Ulloa por el C. Héctor Alfredo Gómez Barrera (suplentes).
- 15 de junio. C. Héctor Alfredo Gómez Barrera por el C. José Manuel Flores Riso (suplentes).
- 15 de junio. C. María Leticia Ramírez Alba por el C. Héctor Alfredo Gómez Barrera (propietarios).
- 3 de noviembre. C. Héctor Alfredo Gómez Barrera por la C. María Leticia Ramírez Alba (propietarios).
- 30 de noviembre. C. María Leticia Ramírez Alba por el C. Héctor Alfredo Gómez Barrera (propietarios).

#### **Partido Revolucionario Institucional:**

- 11 de marzo. C. José Javier Rangel Bañuelos por el C. David Pérez Calleja (propietarios).
- 11 de marzo. C. José Luis Becerra Esparza por el C. Vicente Cruz Jáuregui (suplentes).

#### **Partido de la Revolución Democrática:**

- 30 de abril. C. Norma Alicia González Martínez por el C. Alfredo Cervantes García (propietarios).
- 30 de abril. C. Cecilio Ávila García por el C. Luis Herrera Jiménez (suplentes).



- 1 de julio. C. Luis Herrera Jiménez por el C. Francisco Jáuregui Dimas (suplentes).
- 2 de agosto. C. Francisco Jáuregui Dimas por el C. Enrique Pimentel González Pacheco (suplentes).

**Partido del Trabajo:**

- 29 de abril. C. Ezequiel Martínez Galván por el C. Ricardo Barba Parra (suplentes).
- 1 de mayo. C. Ricardo Barba Parra por el C. José Mancha Espinoza (suplentes).
- 1 de mayo. C. Miguel Bess-Oberto Díaz por el C. Ricardo Barba Parra (propietarios).
- 22 de septiembre. C. José Mancha Espinoza por la C. Gabriela Martín Morones (suplentes).

**Partido Verde Ecologista de México:**

- 5 de mayo. C. Jesús Antonio Maya López por el C. Cecilio Ávila García (propietarios).
- 30 de julio. C. Francisco Javier Guzmán Márquez por el C. Salvador Cabrera Álvarez (suplentes).
- 30 de julio. C. Cecilio Ávila García por el C. Francisco Javier Guzmán Márquez (propietarios).
- 25 de septiembre. C. Salvador Cabrera Álvarez por el C. Ismael Sánchez Calderón (suplentes).
- 14 de octubre. C. Francisco Javier Guzmán Márquez por la C. Rosa María Guzmán Lara (propietarios)
- 14 de octubre. C. Ismael Sánchez Calderón por la C. María Teresita del Niño Jesús López Ávila (suplentes).
- 12 de noviembre C. Rosa María Guzmán Lara por el C. Jesús Antonio Maya López (propietarios)
- 12 de noviembre C. María Teresita del Niño Jesús López Ávila por el C. Salvador Cabrera Álvarez (suplentes)

## ANEXO 2.

<b>INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES</b>	
<b>Consejo Distrital Electoral I (Aguascalientes)</b>	
Presidente: C. Aurelio Álvarez Páez Secretario: C. Jorge Alberto Atilano López.	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Reynaldo Barbosa Covarrubias, Conrado Cabral García, Juan Guillermo Calvillo Contreras, Samuel Cortés Reyes, Juan Domingo Cruz Ruiz, Sergio Luis Martínez Montañez y Claudia Arcelia Villalobos Martín del Campo.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Angélica Álvarez Juárez, José Manuel Chávez Torres, Blanca Rosa Gutiérrez López, Eva Horta Pérez, Armando Lozano Serna, Cleotilde Martínez Rivera y Fernando Mendoza González.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza (PAN), Josué Valenzuela Bermúdez (PRI), Rosa María Dávalos Gámez (PRD), Alfredo Álvarez Márquez (PT) y Juana Gabriela Moreno Lara (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Juan Antonio del Valle Rodríguez (PAN), Sergio Javier Morales Plesent (PRI), Alejandra Mendoza Dávalos (PRD), Eva Frías Reyes (PT) y Marco Arturo Moreno Lara (PVEM).</p>	
<b>Consejo Distrital Electoral II (Aguascalientes)</b>	
Presidente: C. Salvador García Barajas	
Secretario C. Rita Lidia Enríquez de Lira	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Irene de Luna Gallegos, Ma. del Carmen Díaz Rodríguez, Héctor Martín Jiménez Rivera, Pedro Olvera Cruz, Rita Reyes Caldera, Amparo Reyes Hernández y Ernesto Ruiz Calderón.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Griselda Escobedo Magallanes, Nancy Gabriela Espinoza Mata, Juan Francisco Guardado Esparza, Margarita López Flores, Ma. del Carmen Adriana Macías Arenas, Silvia Leticia Sánchez Luna y Víctor Hugo Zamora Silva.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Francisco Javier Contreras Colunga (PAN), Ernesto Gutiérrez Muñoz (PRI), Gabriela Ramírez Lugo (PRD), Claudia Reyes García (PT) y Mario Alberto de la Torre (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Luis Fernando Reynoso Martínez (PAN), José Puentes Dimas (PRI), Leopoldo Bravo Ruiz (PRD), Luz Elena Frías Reyes (PT) y Sergio Bullón Alcalá (PVEM).</p>	

<b>Consejo Distrital Electoral III (Aguascalientes)</b>	
Presidente: C. Gilberto Macías Rodríguez	
Secretario: C. Carlos Vázquez Orenday	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Sandra Luz Alejandra Casarrubias Magallanes, Patricia Consuelo Tamayo, Laura Elena Dávila Díaz de León, Fernando Díaz Morales, Héctor Esparza Alba, Marco Tulio Jiménez Durán y Rubén Morales Santoyo.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Rubén Alvarado Montoya, Juan Manuel Andrade Esparza, Juana Alicia Espinoza de los Monteros Ortiz, Graciela García Macías, Gerardo Mario Macías Gaytán, J. Antonio Sierra Bernal y María Alicia Vargas Escobedo.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Jorge Herrera Avila (PAN), Leonardo Salas Arenas (PRI), José Reyes López Guillén (PRD), María Luisa Martín del Campo G. (PT) y Martha Patricia Ávila García (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. José Esparza Leos (PAN), José Luis Becerra Esparza (PRI), Leticia de Luna Noriega (PRD), José Guadalupe López Martínez (PT) y Humberto Martínez Hernández (PVEM).</p>	
<b>Consejo Distrital Electoral IV (Aguascalientes)</b>	
Presidente: C. Irene Calzada Pedroza	
Secretario: C. Ricardo Valadez Ortiz	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Luis Fernando Díaz Macías, José Luis Gómez Rivera, María de Lourdes Hernández Moreno, Israel Leyva Becerra, David Mendoza Alvarado, Jimmer Orlando Salas Estañol y Héctor Mario Zamora Hernández.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Ma. del Refugio Álvarez Mora, J. Francisco Durón Montañez, Benjamín Flores Díaz de León, Benito Martínez Rodríguez, Cecilia Medina Ramírez, Ana Isabel Moreno Rodríguez y Gabriel Yáñez López.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Aristeo Pedroza Soria (PAN), Israel Barrera Guillén (PRI), Amparo Carmona Picasso (PRD), José de Jesús Mancha Espinoza (PT) y Jaime Dávila Silva (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. José de Jesús Robledo Muñoz (PAN), Jesús Ávila Rodríguez (PRI), Armando López Rodríguez (PRD), Norma A. Ruvalcaba Ramírez (PT) y Juan Pablo Veloz Pérez (PVEM).</p>	
<b>Consejo Distrital Electoral V (Aguascalientes)</b>	
Presidente: C. Myrna Judith García Velázquez	
Secretario: C. Oralía Ávila Pedroza	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Marco Antonio Amador Macías, Abelardo Durón de Luna, J. Refugio</p>	

Escobedo Prieto, Enrique Gil Mena, María Leticia Ramírez Díaz, Lilia Tovar López y Juan Carlos Vázquez Cruz.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Fernando Arellano Jaime, Luz Elvira Baca Rey, María del Socorro Badillo Cuéllar, César Guzmán Rodríguez, Esther Eugenia Llamas Meave, Rodolfo Pacheco Gómez y Jaime Santos Esparza.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. David Ángeles Castañeda (PAN), Roberto Llamas Lamas (PRI), Jovita Ávila Luna (PRD), Arnoldo García Herrera (PT) y Salvador Ramos Lozano (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Omar Williams López Ovalle (PAN), Miguel Ángel Ortiz Balderas (PRI), Sara Luévano Orta (PRD), Andrés Montoya Padilla (PT) y Esteban Reyes Esquivel (PVEM).

#### **Consejo Distrital Electoral VI (Aguascalientes)**

Presidente: C. Sara Luz Ávila Delgado

Secretario: C. Francisco Díaz Alvarado

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Amparo Casillas Lomelí, Blanca Esthela de la Cruz Gutiérrez, Blanca Patricia Gamboa Villa, José Ángel Marmolejo Espinoza, Juan Ramírez Ayala, José Walter Rangel González y Juan Zepeda Arzate.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Flavio Raymundo Alencastro Durón, Lucía Guadalupe Castañeda Ramírez, Hilda Herrera Martínez, Humberto Herrera Mireles, Juan David Padilla Reynoso, Martha Florentina Peralta Zamora y Cecilia Torres Rincón.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Francisco Bucio Almanza (PAN), Evaristo Velasco Álvarez (PRI), Feliciano Aboites Aguilar (PRD), José Antonio Olvera Fraga (PT) y Óscar Ulises Hernández (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Rodolfo Ramos Tejeda (PAN), Francisco Díaz Esparza (PRI), Virginia Moreno Hernández (PRD), J. Gabriel Montoya Contreras (PT) y María Guadalupe Martínez Díaz (PVEM).

#### **Consejo Distrital Electoral VII (Aguascalientes)**

Presidente: C. José Luis Escamilla Herrera

Secretario: C. Margarita Infante Torres

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Esperanza Alba Pacheco, Adriana Carrasco Villalobos, Guillermo Castillo Mendoza, Ma. Catalina Macías Reyes, María Enriqueta Medellín Legorreta, Juan Carlos Moreno Aguilera y Cristóbal Humberto Tenorio Izazaga.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Araceli de los Milagros Chávez Santillán, Jorge Humberto Benítez Chávez, Erika Ivonne González Macías, Lidia Hernández Gutiérrez, Juan Francisco Luévano Macías, Odilia Ramírez Mercado y Ana María Romo Córdova.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Jimena Becerril Alba (PAN), María del Consuelo Rafaela Rodríguez de Alba (PRI), Alejandro Correa Bravo (PRD), J. Ricardo Barba Parra (PT) y María del Carmen Ávila García (PVEM).

<p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Martín Sánchez Testa (PAN), Jesús Eduardo Muñoz de León (PRI), Carolina Serna Velazco (PRD), Rodolfo Santoyo Calzada (PT) y Noemí López Cisneros (PVEM).</p>	
<p><b>Consejo Distrital Electoral VIII (Aguascalientes, Zona Rural)</b></p>	
<p>Presidente: C. Carlos Gerardo Rodarte Martínez</p>	
<p>Secretario: C. Sergio Ortiz Briano</p>	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. José Raúl Calderón Cárdenas, José Manuel Campos Hernández, Jorge Gutiérrez Morúa, Gabriel Leyva Becerra, J. Fernando Pérez Luévano, Pedro Soto Villanueva y Eva Vázquez Reyes.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Jacinto Acosta Campos, José Manuel de la Cruz Nieves, María Monserrat Díaz Garza, Ernesto Espinoza Villanueva, Gustavo González López, Tomás Miguel Thome Terrones y Rafael Vargas Guardado.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Enrique Ramírez Campos (PAN), Raúl Ávila Pedroza (PRI), Armando Báez Hernández (PRD), José Lorenzo Salas García (PT) y Antonio López Flores (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Teodoro Montoya Caldera (PAN), Francisco Alcalá de Lira (PRI), Luis Alonso Acevedo (PRD), Rogelio Navarro Valle (PT) y Rubén López Flores (PVEM).</p>	
<p><b>Consejo Distrital Electoral IX (Asientos)</b></p>	
<p>Presidente: C. Antonio de Lira González</p>	
<p>Secretario: C. Héctor Vega Arellano</p>	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Mario Ezequiel Barranco Martínez, Noé Esparza Galván, Rosa María Flores Rangel, Margarita Hernández Martínez, Ángel Llamas Collazo, Carlos Armando Montoya Martínez y Salvador Ramos Palomino.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Antonio Gallegos Ortiz, José Luis García Nava, José Guadalupe Marín Montoya, Saúl Samuel Medina Muñoz, Jaime Muñoz Marín, María Mercedes Palomino González y Pedro Villalpando Macías.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC Manuel Oliva Navarro (PAN), Marco Arturo Reyes Ugarte (PRI), José Reyes Macías (PRD), Natalia Medina Zavala (PT) y Francisco de la Cruz Valenciano (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Marcos Alberto de Luna Montañez (PAN), Vicente Silva Guardado (PRI), José de Jesús García Chavarría (PRD), Vicente Alemán Marchán (PT) y María del Socorro Salazar Calderón (PVEM).</p>	
<p><b>Consejo Distrital Electoral X (Calvillo)</b></p>	
<p>Presidente: C. José Ascención Ramos Lamas</p>	
<p>Secretario: C. Abelardo Fuentes Martínez</p>	

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Alejandro Covarrubias Islas, Elvira Limón Gamboa, Luis Márquez Vidal, Rubén Martínez Incháurregui, Patricia Martínez Serna, Rommel Ulises Ramos Rivera y Verónica Torres Mojica.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Alfredo Alba Sandoval, Salvador Bautista Padilla, Rodolfo Cárdenas Falcón, Juan de Lira Montañez, Juan Escobedo Prieto, José de Jesús Jaramillo Camacho y Víctor Hugo López López.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Sergio Perea Gayosso (PAN), Rubén López Salazar (PRI), María de Lourdes López E. (PRD), René Monterrubio (PT) y José Rodríguez Ponce (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. J. Jesús Martínez Ramos (PAN), Alberto Valle Colis (PRI), Héctor Ronquillo Rodríguez (PRD), Cenobio Sánchez Meléndez (PT) y Armando Rodríguez Romo (PVEM).

#### **Consejo Distrital Electoral XI (Cosío)**

Presidente: C. J. Guadalupe Cervantes M.

Secretario: C. Ma. Guadalupe Reyes Huízar

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Salvador Alvarado de Lara, Oralia Ávila Tristán, Luis Manuel de la Cruz López, Irma Macías Cervantes, Héctor Martínez Lara, Imelda Romo Aguilar y Erasmo Tristán Ávila.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Olivia de la Cruz López, Pedro Esparza Nava, José García Cervantes, Roberto García García, Dora María Rodríguez García, Hortencia Román Durón y Valdemar Romo Aguilar.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Raúl Martínez Muñoz (PAN), Marco Antonio Bernal Ruvalcaba (PRI), J. Marcos Estrada Rodríguez (PRD), Jesús Gutiérrez (PT) y Ana María González Delgado (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Andrés Martínez Chávez (PAN), Arturo Chávez Castañeda (PRI), Manuel Esqueda Galván (PRD), Victoria Ibarra Alemán (PT) y Pablo González Diosdado (PVEM).

#### **Consejo Distrital Electoral XII (El Llano)**

Presidente: C. Juan Hernández Contreras

Secretario: C. Elena Muñoz Esparza

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Jorge Esparza Rico, José de Jesús Hurtado Medina, Gustavo Jara Carmona, Gonzalo Jara González, J. Guadalupe Mireles Contreras, Martha Elia Ramos Mireles y Ángel Reyes García.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Gerónima Cardona Jasso, Ezequiel Delgado Moreno, Rafael Jara González, Benjamín Lara Barrón, Rosenda Rico Marchán, Alberto Rodríguez Arévalo y Antonio Villalobos García.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Martín Rodríguez Ramos (PAN), José Luis Ávalos Castañeda (PRI), Moisés Moreno Aguiñaga (PRD), Edmundo Martínez Rodríguez (PT) y Aleida Dávila Díaz (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Heriberto Rodríguez Ontiveros (PAN), Joel Muñoz Jara (PRI), José Luis Hernández Zavala (PRD), María Elena Mata Rodríguez (PT) y Adrián Chávez Núñez (PVEM).

<b>Consejo Distrital Electoral XIII (Jesús María)</b>	
Presidente: C. Higinio Juárez Martínez	
Secretario: C. Roberto Montoya Zamarripa	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Cecilia Cervantes Díaz de León, Enrique Esparza Reza, Guillermo García Hernández, Baltazar Hernández Fuentes, José Luis Jiménez Calderón, Rafael Macías Mercado y Minerva del Carmen Ponce Cano.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. María Isabel Enríquez Rodríguez, José de Jesús García Enríquez, Josefina González López, Vidal López Camarillo, Víctor Manuel Rodríguez Quiroz, Alberto Vázquez López y Leticia Zuñiga Padilla.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Carlos Antonio Ramírez Vidal (PAN), Fernando Amador Macías (PRI), Inocencio Santoyo Palos (PRD), Pablo Martínez Lerma (PT) y Carlos Elías Castillo (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. José de Jesús Martínez Martínez (PAN), Héctor Manuel Molina Rodríguez (PRI), Juan Manuel Jiménez Chávez (PRD), María Landeros Velasco (PT) y María de Lourdes de Luna Cruz (PVEM).</p>	
<b>Consejo Distrital Electoral XIV (Pabellón de Arteaga)</b>	
Presidente: C. José de Jesús Flores Perales.	
Secretario: C. Misael Rivera González	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Mario Alfaro Macías, Ma. Lourdes Cardona Ortiz, Cecilia González Herrera, Irma Estela Hurtado Hernández, Rosa Leyva Jiménez, José Monreal Bautista y Ana Luisa Palos Hernández.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. José Antonio Espinoza Medina, Amner Alejandro García Rivera, Ma. Cecilia Lara Rojas, Carlos Loera Aguilar, Aurora López Muñoz, Ma. Guadalupe Ortiz Marentes y Jorge Zacarías Hernández.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Felipe de Jesús Campos Dondiego (PAN), Rafael Herrera Nájera (PRI), Luis Arturo Terrones Álvarez (PRD), María del Socorro García Hernández (PT) y Antonio Carreón Delgado (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Benjamín Romo Medina (PAN), Amado Medina Esparza (PRI), Jorge Luis Becerra Cabrera (PRD), Amador Casillas Rodríguez (PT) y José Luis Zavez Acosta (PVEM).</p>	
<b>Consejo Distrital Electoral XV (Rincón de Romos)</b>	
Presidente: C. Pedro Nájera Gómez	
Secretario: C. Francisco Javier Rivera Luévano	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. José Carmen de Luna Jaime, José Luis Estrada López, Jaime García Esparza, Martha García Martínez, Salvador Luévano Rodríguez, David Ovalle Pérez y Roberto Romo Marín.</p>	

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Carlos Cisneros Villarreal, Sergio Luis de Luna González, Ma. Irene Méndez Ramírez, Rosa Silvia Ovalle Soto, Rodolfo Prieto Santillán, Gustavo Rodríguez Ramírez y Miguel Romero Rodríguez.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. José Elías Elizondo Romo (PAN), Rubén López Landeros (PRI), Ricardo Romo de Luna (PRD), Roberto Heredia Gutiérrez (PT) y Juan Moreno Rodríguez (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. José Antonio de la Cruz Romo (PAN), Héctor Rafael Quiroz Ovalle (PRI), Juana Galindo Meraz (PRD), Martha Ortiz Flores (PT) y Luis Felipe Macías Aguilar (PVEM).

#### **Consejo Distrital Electoral XVI (San Francisco de los Romo)**

Presidente: C. Marco Antonio García Esparza

Secretario: C. Everardo Macías Negrete

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Ramiro Díaz Martínez, José Luis López de Lira, Juan Mares Serrano, Amelia Mendoza Lemus, Eliberto Ruiz Esparza Plascencia, J. Arturo Sánchez Martínez y José Luis Solís Delgado.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Guillermo Cisneros Lara, María Esther de la Cruz Alfaro, Daniel Delgado Soriano, Juan José Luévano López, Fernando Macías Candelas, Basilia Nájera Sánchez y María del Refugio Santos Ornelas.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Juan López de Luna (PAN), Joaquín Mier Jácome (PRI), Abundio Reyna Zermeño (PRD), Eva Reyes Requenes (PT) y Jesús Ricardo Aranza Maya (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Juan Manuel Robledo Guerrero (PAN), Adrián Heberto Zermeño Ochoa (PRI), María Esther Ramos Alfaro (PRD), Lucelina Reyes Mendoza (PT) y Rosa María de Luna Cruz (PVEM).

#### **Consejo Distrital Electoral XVII (San José de Gracia)**

Presidente: C. Edmundo Medina Quiroz

Secretario: C. J. Isabel Puentes González

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Rogelio García Rodríguez, Yolanda Medina Quiroz, Graciela Ramírez Araujo, Rodolfo Ramírez García, José Guadalupe Rosales Salazar, Velia Santos González y Olga Torres Garza.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Graciela Becerra Ventura, Manuela Castorena García, Luz Elena Cervantes García, J. Guadalupe González Quiroz, José Manuel González Ramírez, María Evelia González Salazar y Miguel Rodríguez González.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. J. Catarino Córdoba Capetillo (PAN), Raúl González Landín (PRI), Rosalío Dueñas Rodríguez (PRD), Noemí Quiroz García (PT) y Evangelina Alvarado Espino (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Rosendo Ramírez García (PAN), José



Franco Muñoz (PRI), Angélica Cervantes Rodríguez (PRD), María Engracia García Herrera (PT) y José Guadalupe Herrera Cardona (PVEM).

### **Consejo Distrital Electoral XVIII (Tepezalá)**

Presidente: C. J. Refugio Aguilera Loera

Secretario: C. Ma. Josefa Navarro González

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Arturo Becerra Reyes, Ricardo Cornejo Casillas, Esther Jara Valadez, Lilia Jasso Zacarías, Rubén Luévano Loera, Manuel Monreal Ortiz y Lorenzo Rodríguez Vital.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. José Ramón Bernal Espinoza, Francisco González Romo, Gregorio González Silva, Juan Manuel Ibarra Rosales, Martha Monreal Vital, M. Guadalupe Rodríguez Durón y Elizabeth Torres Araiza.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Juan Antonio Reyes Lomelí (PAN), Ricardo Arturo Muñoz Coronel (PRI), José Alfredo Jiménez Segura (PRD), Aurelia López Rodríguez (PT) y María Elena Paz Hernández (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos. CC. Marina Luévano Flores (PAN), Alfredo Vital Villalobos (PRI), Juan Manuel Jiménez Chávez (PRD), Martha Ofelia Holguín Aguirre (PT) y Salvador Sánchez Sánchez (PVEM).

## **SUSTITUCIONES**

Durante el proceso electoral se produjeron las siguientes sustituciones:

**Consejo Distrital Electoral III:** El Consejero Ciudadano propietario C. Rubén Morales Santoyo renunció, siendo sustituido por el Consejero Ciudadano suplente C. Rubén Alvarado Montoya.

**Consejo Distrital Electoral IV:** El Consejero Ciudadano propietario C. José Luis Gómez Rivera renunció, por lo que es reemplazado por el Consejero Ciudadano suplente C. Gabriel Yáñez López.

**Consejo Distrital Electoral V:** El Consejero Ciudadano suplente Rodolfo Pacheco Gómez renunció.

**Consejo Distrital Electoral VII:** La Consejera Ciudadana propietaria María Enriqueta Medellín Legorreta renunció, así como el respectivo Consejero Ciudadano suplente Jorge Humberto Benítez Chávez, por lo que se nombró Consejero Ciudadano propietario a Miguel Ángel Moreno Torres.

**Consejo Distrital Electoral IX:** El Consejero Ciudadano propietario Mario Ezequiel Barranco Martínez renunció, siendo sustituido por el Consejero Ciudadano suplente José Guadalupe Marín Montoya.

**Consejo Distrital Electoral X:** El Consejero Presidente José Ascensión Ramos Lamas renunció, ocupando su lugar el C. Abelardo Fuentes Martínez quien fungía como Secretario del Consejo; el Consejero Ciudadano Rommel Ulises Ramos Rivera ocupa la vacante del Secretario, y su lugar lo cubre el Consejero Ciudadano Salvador Bautista Padilla.

**Consejo Distrital Electoral XV:** El Secretario C. Francisco Javier Rivera Luévano renunció, siendo sustituido por el C. José Carmen de Luna Jaime, quien a su vez renuncia, y es reemplazado por el C. Jaime García Esparza, quien era Consejero Ciudadano propietario, siendo sustituido como tal por el C. Sergio Luis de Luna González, quien a su vez renunció y fue reemplazado por el Consejero Ciudadano suplente C. Rodolfo Prieto Santillán.

**Consejo Distrital Electoral XVII:** La Consejera Ciudadana propietaria Yolanda Medina Quiroz renunció, y la vacante es ocupada por su suplente C. Manuela Castorena García.

**Consejo Distrital Electoral XVIII:** La Secretaria del Consejo C. Ma. Josefa Navarro González renunció, siendo reemplazada por el primer Consejero Ciudadano propietario Rubén Luévano Loera, cuya vacante la ocupa el C. Juan Leonardo Barrios por haber renunciado la respectiva suplente.

### ANEXO 3.

<b>INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES</b>	
<b>Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes.</b>	
Presidente: C. Beatriz Irma Haydee Salazar Chávez	
Secretario: C. Rafael Eduardo García Medina	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Ezequiel Estrada Pérez, Mario Hernández Ávila, José Hernández Fragoso, Beatriz Eugenia Luévano Edrehira, Itzel Montiel Méndez, Martha Isabel Muñoz Stransky y Héctor Gerardo Ochoa Díaz.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Armando de la Cerda González, Rubén Galaviz Tristán, Juan Antonio Lomelí Talavera, Luis Lugo Arroyo, Juventino Salas Campos, Susana Sutti Marín y Rafael de Velasco Dávila.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Manuel Cortina Reynoso (PAN), Ramón Arroyo Dueñas (PRI), Alejandro Sánchez Laguna (PRD), Guillermo Montoya Contreras (PT) y René Campos Zambrano (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Héctor Alfredo Gómez Barrera (PAN), José Arturo Iván Padilla Hernández (PRI), Marco Vinicio Saldaña Valero (PRD), Leonor Bedoya (PT) y Juan José Guzmán Márquez (PVEM).</p>	
<b>Consejo Municipal Electoral de Asientos.</b>	
Presidente: C. Jesús Abelardo Ávila Villavicencio	
Secretario: C. Ma. Guadalupe Ibarra Gallegos	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Miguel Ángel Ibarra Gallegos, Alfredo Juárez Ramírez, Jesús Loera González, Antonio Montoya Martínez, Glafira Palomino Mota, Víctor Hugo Rangel Muñoz y Carlos Alberto Rangel Ortiz.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Pedro Aldaba Román, J. Inés García Rodríguez, Andrés González Murillo, Roberto Ortega Piña, Joel Palomino Mota, Miguel Ramos Lozano y Arturo Saldívar Trinidad.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Javier Mares Moreno (PAN), José Cabral Delgado (PRI), Gloria Hortencia Reyes Marín (PRD), Aurora González Díaz de León (PT) y Maricela Guerrero Rodríguez (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Luis Martín Esparza Huerta (PAN), José Manuel González Mota (PRI), Obdulia Ríos Sánchez (PRD), Ma. de Jesús Ciriza Gallegos (PT) y Claudia Díaz Aréchiga (PVEM).</p>	

<b>Consejo Municipal Electoral de Calvillo.</b>	
Presidente: C. Abel García Medina	
Secretario: C. María Rivera Celis	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Francisco Alcalá Guerrero, José Arturo Escobar Cardona, Ricardo Figueroa Hernández, Joaquín García Medina, Joel Martínez Ávila, Noel Martínez Lozano y René Torres Cruz.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Sergio Borjas Reyna, Loreto del Ángel Hernández, Ma. Raquel García Medina, Silvia López González, Joel Montoya Carbajal, Claudia Lorena Pérez Marmolejo y Glafira Ponce Ornelas.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Erasmo Velasco Figueroa (PAN), Pedro Sánchez Martínez (PRI), Alfredo Rentería Espinoza (PRD), María Reyes (PT) y Margarita Méndez Díaz (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. María Guadalupe Eudabe Ruiz (PAN), Elías López Díaz (PRI), Rogelio Gómez Méndez (PRD), Ana Ma. Pérez Hernández (PT) y María Gallegos Martínez (PVEM).</p>	
<b>Consejo Municipal Electoral de Cosío.</b>	
Presidente: C. J. Refugio Estrada Ávila	
Secretario: C. Florentino Adame Cortés	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Rubén Acuña Reyes, María Elena Adame Chávez, Edith Araceli Estrada Díaz de León, Camila Gutiérrez Cardona, Rita Airela Murillo de Santiago, Rafael Rodríguez Tristán y Teresa de Jesús Vargas Galván.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Felipe Díaz Martínez, J. Refugio Guillén Rangel, Flavio Hernández Chávez, Gerardo Hernández Torres, Antonio Nava Araiza, Juan Gabriel Romo Acosta y Ma. Mercedes Zavala Acevedo.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Francisco Javier Domínguez Acosta (PAN), Miguel Olvera Jiménez (PRI), Hermila Estrada Ávila (PRD), Juan Trancaso Gracia (PT) y Adela Delgado Rangel (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC: Genaro Soledad Zamora (PAN), Urbano Cardona García (PRI), Humberto Adame Galván (PRD), Alicia Coronado Ramírez (PT) y Alberto Hernández Trujillo (PVEM).</p>	
<b>Consejo Municipal Electoral de El Llano.</b>	
Presidente: C. Luis Correa Alvarado	
Secretario: C. Hedí Quezada Rodríguez	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. José Chávez García, Jianet Delgado Calzada, Sóstenes</p>	

Esparza Aguilar, Gema Muñoz Ibarra, Mario Núñez Rodríguez, Artemio Rivera Castañeda y Martina Tarango Gurrola.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. María de Jesús de Luna Briones, Elida Esparza Rico, Marcelo Gallardo Martín del Campo, Martha Gallardo Martín del Campo, Leidi Muñoz Ibarra, Héctor Hugo Reyes García y Manuel Rico de Luna.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. María de Lourdes Rodríguez Aguirre (PAN), José de Jesús Aceves Arámbula (PRI), Sergio Alonso Martín del Campo (PRD), Agapito Rico de Luna (PT) y María Núñez Parga (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Abel Lara Contreras (PAN), J. Guadalupe Esparza Rico (PRI), J. Jesús Moreno Alba (PRD), Leticia Rico Marchán (PT) y Silvia Chávez Nuñez (PVEM).

**Consejo Municipal Electoral de Jesús María.**

Presidente: C. J. Jesús García Martínez	
Secretario: C. David Guardado González	

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Dagoberto Hernández Muñoz, José Herrera García, Emiliano Olivares Hernández, Jorge Ramírez Guerra, Jorge Alberto Robles Chávez, Salvador Robles Chávez y Rubén Sandoval Padilla.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. María Chávez Muñoz, Adriana Margarita Delgado Ponce de León, María del Socorro Hernández Nava, Arturo Loera Ibarra, Alfredo Lomelí de la Cruz, Víctor Hugo López Herrera y Luz María Picazo Alba.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Sergio de Luna Martínez (PAN), Jorge Humberto Santoyo Medrano (PRI), José Mireles Paredes (PRD), J. Ventura Ontiveros Adame (PT) y Javier Alberto Maya López (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Guadalupe Gisela Jaime Vázquez (PAN), Régulo González Lara (PRI), Raquel Peña Marcial (PRD), Raúl Marín García (PT) y Carlos Armando Martínez M. (PVEM).

**Consejo Municipal Electoral de Pabellón de Arteaga.**

Presidente: C. Humberto Zacarías Hernández	
Secretario: C. Raúl Espinoza Medina	

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Héctor Delgado García, Marco Antonio García Zacarías, Juan Eloy Herrera Serna, René Rivera Macías, Armando Rodríguez Soto, Estela Romo Fajardo y Daniel Ruvalcaba Ramos.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Flor Linbania Chávez Cruz, José Chávez Figueroa, David Chávez Gutiérrez, Rafael Flores Ortega, Mariza Hernández Isaías, Ana Bertha López López y Antonio Muñoz Rentería.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Juan Manuel Dávila Tostado (PAN), Armando Quezada Chávez (PRI), Roberto Montoya Cleto (PRD), Mauricio Rodríguez Ramos (PT) y Ma. Guadalupe Acosta Tiscareño (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. José Manuel Narváez Ávila (PAN), Honorio Herrera Robles (PRI), María de Lourdes Reza González (PRD), José Luis García Robles (PT) y Rodolfo Zabaz Jaime (PVEM).

**Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos.**

Presidente: C. Marco Antonio Méndez Noriega

Secretario: C. J. Jesús Romo Plascencia

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. María de Lourdes de la Cruz López, Enrique Eván Pérez, Carlos Huerta Silva, Pedro Macías Camarillo, María del Refugio Ortega Rivera, Enrique Pérez Dávila y Roberto Ruvalcaba Soto.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Angélica García Reyes, Eladio Luis González Puentes, Ma. de los Ángeles Ibarra Flores, Ricardo Macías Esparza, Blanca Lilia Palacios Hernández, Raúl Pedroza Martínez y Maricela Pérez García.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. María Luisa Marín Vargas (PAN), Ernesto García Araiza (PRI), Rosa María García Luévano (PRD), Micaela Saldaña Ochoa (PT) y Cecilia Serna Acevedo (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Adriana Calzada Marín (PAN), Luis Rubén Romo Marín (PRI), Francisco Rodríguez Macías (PRD), Angélica Robledo Verdín (PT) y Jesús Salvador Cruz Castillo (PVEM).

**Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo.**

Presidente: C. José Efrén García Esparza

Secretario: C. J. Guadalupe García Vázquez

Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Anita Alaniz Ríos, Miguel Cruz Ponce, Luis Ángel de Anda Espinoza, María Elena López Corpus, Martín Martínez Rodríguez, Roberto Santos Villalobos y Teresa Serrano Cruz.

Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. Francisco Castañeda Chavarría, Ma. de la Luz Cruz Santos, Alfonso de Lira Reyes, Federico Gallegos López, Patricia Luna Arrijoa, Manuel Martínez Rodríguez y María Vega Quiñones.

Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Salvador Villalobos Soriano (PAN), Octavio Mata López (PRI), Carlos López Prieto (PRD), Lucía Ojeda Cuevas (PT) y Elena Rodríguez Martínez (PVEM).

Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. María de Lourdes García López (PAN), José Zárate Vega (PRI), Martiniano Santos Venegas (PRD), Delfino Valdivia Domínguez (PT) y Carlos Alejandro Elías Durán (PVEM).

<b>Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia.</b>	
Presidente: C. Pedro García Dueñas	
Secretario: C. Porfirio López González	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Mario García Dueñas, Martha Esther García Martínez, Arahón González García, Jaime Méndez Ávila, Amalia Neri Sánchez, Victoriano Rodríguez Rodríguez y J. Jesús Santos Landín.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. María Flores Martínez, María de Jesús Hernández Aguayo, María Isabel Hernández Aguayo, María Guadalupe Hernández Valdivia, Jorge Eduardo Rodríguez Dueñas, Martín Rodríguez López y María Elena Rodríguez Ramírez.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. Jorge Ramírez González (PAN), Tomás García de Luna (PRI), Alicia Velarde Rodríguez (PRD), Pablo de Velasco García (PT) y Domingo Alvarado González (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Calixto Cortez Ramírez (PAN), Gustavo Alfonso Medina Quiroz (PRI), Rosa Velarde Rodríguez (PRD), Laura Gómez Sánchez (PT) y Agustín Hernández López (PVEM).</p>	
<b>Consejo Municipal Electoral de Tepezalá.</b>	
Presidente: C. Irma Aurora Velázquez Flores	
Secretario: C. Ma. del Refugio Reyes Gaytán	
<p>Consejeros Ciudadanos propietarios: CC. Florentino Aguilera Loera, Iván Wilfrido Aguilera Navarro, J. Eustacio Buendía Renovato, Luis Flores Barrios, Ramón González Bernal, María Elena Martínez Martínez y José Luis Saucedo Macías.</p> <p>Consejeros Ciudadanos suplentes: CC. María Ana Bernal Esparza, Fernando Delgado García, Fernando Delgado Romo, María Lourdes Durón Candelas, Teresa de Jesús González Zavala, Sara Hernández Torales y Brenda Denís del Rosario Elorza Lara.</p> <p>Consejeros representantes propietarios de los partidos políticos: CC. José de Jesús Durón Gaytán (PAN), Filemón Rodríguez Rodríguez (PRI), Héctor Silva (PRD), Sabino García Mata (PT), Blanca Esthela Sánchez Manríquez (PVEM).</p> <p>Consejeros representantes suplentes de los partidos políticos: CC. Jesús Díaz Martínez (PAN), Margarito Pedroza Peralta (PRI), Francisco de Luna Rodríguez (PRD), Verónica Vargas Zerecero (PT), José Barrolo Rosales González (PVEM).</p>	

## SUSTITUCIONES

Durante el proceso electoral se produjeron las siguientes sustituciones.

**Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes:** El Consejero Ciudadano propietario José Hernández Fragoso renunció, así como el respectivo suplente C. Luis Lugo Arroyo, por lo que se nombró al C. Abel Oliva Mares como Consejero Ciudadano propietario, y como suplente a la C. María Guadalupe Rosales Jiménez. El Consejero Ciudadano propietario Gerardo Ochoa Díaz renunció, así como el respectivo suplente C. Juan Antonio Lomelí Talavera, por lo que se nombra como Consejera Ciudadana propietaria a la C. Patricia Rodríguez Aguilera, y como suplente a la C. Claudia Patricia García Calzada.

**Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos:** El Secretario C. J. Jesús Romo Plascencia renunció, por lo que ocupó la vacante el Consejero Ciudadano propietario Carlos Huerta Silva, quien a su vez es sustituido por el suplente C. Ricardo Macías Esparza.

**Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo:** Por el deceso del Consejero Presidente José Efrén García Esparza, ocupa la vacante el C. J. Guadalupe García Vázquez, quien fungía como Secretario. Ocupa la vacante de Secretario el C. Luis Ángel de Anda Espinoza, quien a la vez es sustituido por el respectivo suplente C. Alfonso de Lira Reyes.

**Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia:** El Consejero Ciudadano propietario Victoriano Rodríguez Rodríguez renunció, por lo que ocupó la vacante la respectiva suplente C. María Elena Rodríguez Ramírez.

El C. Jorge Ramírez González, Consejero representante propietario del Partido Acción Nacional, fue sustituido por el C. Luis Fernando Ramírez González.

El C. Calixto Cortez Ramírez, Consejero representante suplente del Partido Acción Nacional, fue sustituido por el C. Javier Ruiz Sánchez.

**Consejo Municipal Electoral de Tepezalá:** La Consejera Presidenta Irma Aurora Vázquez Flores renunció, por lo que ocupa la vacante el Consejero Ciudadano propietario J. Eustacio Buendía Renovato; por renuncia de su respectiva suplente C. María Lourdes Durón Candelas se nombra al C. Rogelio Castorena Pérez.



## ANEXO 4.

### PRINCIPALES ACUERDOS Y ACCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

#### **Marzo 10**, sesión de instalación:

- Se procedió a dar lectura al comunicado del H. Congreso del Estado, en el cual se dieron a conocer los nombres de los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Estatal Electoral. El decreto correspondiente había sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 8 de marzo.
- Se procedió a realizar la elección del Consejero Presidente, habiendo resultado electo el C. Luciano Tlachi Lima.
- Se efectuó la elección del Secretario Técnico, C. Guadalupe Roberto Herrada.
- Se llevó a cabo la toma de protesta al cargo de Consejeros Presidente, Ciudadanos y representantes de los partidos políticos.
- El Consejero Presidente hizo la declaratoria de la apertura de los trabajos preparatorios del proceso electoral 1998.
- Se determinó que el horario de labores del Consejo Estatal Electoral fuese de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs., y los días sábados de 9:00 a 13:00 hrs. Asimismo, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias, las cuales se realizarían el primer martes de cada mes a las 9:00 hrs.
- Se rindió el informe de la ministración del mes de marzo, del financiamiento público estatal a partidos políticos.

#### **Marzo 26**, sesión extraordinaria:

- Se realizó la toma de protesta del Secretario Técnico.
- Se acordó el Calendario de Transmisiones de los Partidos Políticos en el Canal 6 de Radio y Televisión de Aguascalientes, para el mes de abril.
- Se aprobó la propuesta sobre los 464 integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en su calidad de Presidentes, Secretarios y Consejeros Ciudadanos.
- Se dio a conocer la reestructuración de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, quedando integrada por los Consejeros Ciudadanos José Francisco Guzmán Bosque, en su carácter de Presidente, María Francisca Armería Pérez, Secretaria Técnica, Alfonso Pérez Romo, Vocal, y Daniel Gutiérrez Castorena, Vocal.
- Se informó respecto a la solicitud de registro de la coalición que integraron los partidos políticos: del Trabajo, y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador.

- Fueron firmadas las Bases de Colaboración entre la Delegación Estatal del Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral.

**Abril 7**, sesión ordinaria:

- Se informó sobre la instalación de los organismos electorales, dieciocho distritales y once municipales, los cuales quedaron legalmente constituidos e instalados en sesiones simultáneas el 2 de abril.
- Se acordó fijar el plazo de recepción de solicitudes para observadores electorales, así como la capacitación a los mismos.
- Se propuso el número de 750 electores para ser atendidos por casilla, a fin de que los Consejos Distritales Electorales pudieran determinar el número de casillas a ser instaladas.
- Fue efectuada la entrega-recepción y explicación de la cartografía electoral.
- Se informó sobre la Campaña de Actualización Intensa Local del Padrón Electoral.

**Abril 15**, sesión extraordinaria:

- Se aprobó la solicitud de registro de la coalición de los partidos políticos del Trabajo, y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador.
- Se acordó el establecimiento de los topes máximos de gastos de campaña de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos, para este proceso electoral.
- Se acordó que fueran 750 electores atendidos por casilla.
- Se acordó negar la ampliación del plazo para el registro de coaliciones, solicitada por el Partido de la Revolución Democrática.

**Abril 29**, sesión extraordinaria:

- Se acordaron los Criterios para el Control sobre el Origen y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Se aprobaron los formatos de la documentación electoral que serían utilizados por los organismos electorales durante el proceso electoral.
- Se acordó el Calendario de Transmisiones de los Partidos Políticos en el Canal 6 de Radio y Televisión de Aguascalientes para los meses de mayo a diciembre de 1998.

**Mayo 5**, sesión ordinaria:

- Se acordó la reestructuración del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo por el fallecimiento del Consejero Presidente.
- Se dio a conocer la resolución sobre la denuncia de hechos presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional.
- Se acordó sobre la solicitud presentada por la organización política denominada *Partido Cardenista*.

**Mayo 14**, sesión extraordinaria:

- Se acordó el registro de las plataformas políticas de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Verde Ecologista de México.
- Se acordó crear la Comisión encargada de vigilar la impresión, custodia, sellado y distribución de las boletas y actas electorales para el proceso local de 1998, conformada por los CC. Jesús Eduardo Martín Jáuregui y Daniel Gutiérrez Castorena, como Presidente y Secretario, respectivamente, así como por cada uno de los Consejeros representantes de los partidos políticos acreditados.

**Mayo 15**, sesión extraordinaria:

- Se acordó aprobar el registro de los CC. Felipe González González y Héctor Hugo Olivares Ventura, como candidatos a Gobernador del Estado, postulados por el Partido Acción Nacional y por el Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.

**Mayo 18**, sesión extraordinaria:

- Se acordó aprobar el registro del C. Alfonso de Jesús Bernal Sahagún, como candidato a Gobernador del Estado postulado por el Partido de la Revolución Democrática.

**Mayo 22**, sesión extraordinaria:

- Se complementó el acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril del presente año, con relación a los formatos de la documentación electoral.

**Mayo 24**, sesión extraordinaria:

- Se acordó aprobar el registro de la C. Martha Esperanza Campos Zambrano, como candidata a Gobernador del Estado postulada por la coalición integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.

**Mayo 29**, sesión extraordinaria:

- Se acordó la reestructuración de los Consejos Distritales Electorales VII, X, XV y XVIII, por renuncia de Consejeros Ciudadanos.
- Se acordó la instalación de cuatro casillas especiales para la jornada electoral del 2 de agosto.
- Se rindió el informe sobre la entrega de listas nominales de electores para exhibición a los partidos políticos.

**Junio 2**, sesión ordinaria:

- Se acordó la aprobación de solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Verde Ecologista de México.
- Se dio a conocer la resolución relativa a las solicitudes de ciudadanos para participar como observadores electorales en el proceso electoral.
- Se rindió el informe sobre la expedición de las Bases para la colocación y fijación de la propaganda

electoral en los lugares de uso común durante el proceso electoral local de 1998.

**Junio 9**, sesión extraordinaria:

- Se acordó reestructurar el Consejo Municipal Electoral de Tepezalá, así como el Consejo Distrital Electoral XVIII, debido a la renuncia de Consejeros Ciudadanos.
- Se dio a conocer la resolución sobre el recurso de revisión interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Distrital Electoral XIII, relativo a la determinación del número de casillas en ese distrito uninominal.

**Junio 12**, sesión extraordinaria:

- Se dieron a conocer las denuncias de hechos presentadas por el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- Se dieron a conocer las normas básicas para la celebración de sesiones de los Consejos Electorales del Estado de Aguascalientes durante el proceso electoral local de 1998.
- Se tomó el acuerdo sobre los criterios que los Consejos Distritales Electorales deben adoptar en la elaboración del proyecto para nombrar a los ciudadanos integrantes de las mesas directivas de casilla.

**Junio 26**, sesión extraordinaria:

- Se tomó el acuerdo para determinar el número y ubicación de casillas especiales, así como el número de boletas para cada una de ellas, por tipo de elección.
- Se determinó el número de boletas electorales para sufragio exclusivo de los representantes de los partidos políticos ante las casillas.
- Se informó sobre la Lista Nominal de Electores definitiva.
- Se informó sobre el registro y sustituciones de candidatos a cargos de elección popular.
- Se dio a conocer la resolución del Tribunal Local Electoral sobre la denuncia de hechos presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, así como las resoluciones con relación a los recursos de apelación interpuestos por el Partido Acción Nacional en contra de los acuerdos del Consejo Estatal Electoral, aprobados el 29 de mayo de 1998.
- Se informó sobre el recurso de apelación presentado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución del Consejo Estatal Electoral, relativa al recurso de revisión en contra del acuerdo del Consejo Distrital Electoral XIII.

**Julio 7**, sesión ordinaria:

- Se acordó la reestructuración de los Consejos Municipales Electorales de Aguascalientes y de Tepezalá, debido a las renunciaciones de Consejeros Ciudadanos.
- Se tomó el acuerdo para el resguardo, sellado y distribución de boletas, documentación y demás materiales electorales.

- Se informó respecto a sustituciones de candidatos a cargos de elección popular.
- Se dio a conocer la resolución sobre el recurso de revisión interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de actos y resoluciones de los Consejos Distritales Electorales VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, relativos a la instalación de casillas extraordinarias.
- Se informó sobre resoluciones del Tribunal Local Electoral y sobre denuncias de hechos presentadas por distintos partidos políticos.

**Julio 24,** sesión extraordinaria:

- Mediante acuerdo, se reestructuró el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, así como el Consejo Distrital Electoral XV, por renuncia de los Secretarios.
- Se tomó acuerdo para nombrar a los actuarios electorales que auxiliarían a los organismos electorales en el desarrollo de sus atribuciones.
- Se informó sobre los avances en la capacitación de integrantes de mesas directivas de casilla.
- Se acordaron los criterios para todas aquellas personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo.
- Se dieron a conocer las resoluciones sobre denuncias de hechos presentadas por los partidos políticos: Revolucionario Institucional en contra de Acción Nacional; de la Revolución Democrática en contra del Revolucionario Institucional; del Trabajo en contra del de la Revolución Democrática.

**Julio 30,** sesión extraordinaria:

- Se autorizó la identificación de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales de distrito.
- Se acordó el criterio para que los funcionarios de mesas directivas de casilla, que no se encuentren en la lista nominal de electores en donde ejerzan su función, puedan emitir su voto.
- Se efectuó la declaratoria de preclusión de los actos preparatorios de la elección.
- Se dio a conocer la resolución al recurso de revisión interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Distrital Electoral XIII, con relación al establecimiento de cuatro rutas de transporte para el día de la jornada electoral.
- Se acordó la recepción y remisión de la denuncia de hechos del Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por incumplimiento de sus obligaciones.
- Se tomó acuerdo sobre la asignación de funciones a los actuarios electorales, que auxiliarán a los organismos electorales en el desarrollo de sus atribuciones.
- Se informó sobre la gestión ante autoridades municipales del Estado para la prohibición de venta de bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral; así como de los oficios remitidos al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al Procurador General de Justicia y al Presidente del Colegio de Notarios para los efectos de lo dispuesto en el artículo 118 de la ley electoral.

- Se dieron a conocer los escritos de renuncias de candidatos registrados por el Partido Verde Ecologista de México

**Julio 31**, sesión extraordinaria:

- Se expidió el Acuerdo por el que se establecen los criterios para la acreditación de visitantes nacionales y extranjeros.
- Se dio a conocer la resolución a la denuncia de hechos formulada por el C. Abraham Rojas Rodríguez en contra de las actividades realizadas por el Partido Acción Nacional, así como del C. Felipe González González.
- Se dieron a conocer las resoluciones a las denuncias de hechos formuladas por el Partido Revolucionario Institucional por incumplimiento de las obligaciones del Partido Acción Nacional.

**Agosto 1º**, sesión extraordinaria:

- Acuerdo por el que se declara la cancelación del registro de fórmulas de candidatos a diversos cargos de elección popular presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, para la elección de Diputados.
- Se declaran improcedentes las solicitudes de sustitución de candidatos a Diputados por mayoría relativa y por representación proporcional, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México.
- Se informó de la recepción y remisión del recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 30 de julio de 1998, relativo al acuerdo del Consejo Distrital Electoral XIII para establecer el servicio de transporte gratuito el día de la jornada electoral.

**Agosto 2**, sesión extraordinaria:

- El Secretario Técnico informó al Pleno del Consejo Estatal sobre notificación de renuncias de diversos candidatos del Partido Verde Ecologista de México a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, presentadas por los interesados el día 1º de agosto de 1998.
- El Consejo Estatal Electoral acordó la cancelación del registro de fórmulas de candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, propuestos por el Partido Verde Ecologista de México.

**Agosto 2**, sesión permanente de la jornada electoral:

- Se informó sobre la instalación y funcionamiento de las casillas electorales.
- Se informó sobre el desarrollo de la jornada electoral.
- Se dieron a conocer los resultados electorales preliminares.

**Agosto 4**, sesión ordinaria:

- Se atendieron asuntos administrativos, tales como la lectura y aprobación de las actas estenográficas de sesiones anteriores, y asuntos generales.

**Agosto 5**, sesión extraordinaria:

- Se informó sobre la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, mismos que sesionaron para realizar los cómputos correspondientes.

**Agosto 9**, sesión de cómputo final:

- Se efectuó el cómputo final; se declaró la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, y se asignaron a los partidos políticos los Diputados que por este principio les correspondió.
- Se expidió la constancia de mayoría relativa al C. Felipe González González, en la elección de Gobernador del Estado de Aguascalientes.

**Agosto 11**, sesión extraordinaria:

- Se dieron a conocer las resoluciones a las denuncias de hechos formuladas por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional.
- Se dio a conocer la resolución a la denuncia de hechos formulada por el Partido Revolucionario Institucional por faltas administrativas imputables al Partido Acción Nacional.

**Septiembre 1º**, sesión ordinaria:

- Se informó sobre la presentación de dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por sendos excandidatos del Partido Acción Nacional.
- Se informó sobre la presentación, sustanciación y remisión al Tribunal Local Electoral, de diversos recursos promovidos por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
- Se dio a conocer la resolución a la denuncia de hechos formulada por el Partido Revolucionario Institucional, por faltas administrativas imputables al Partido Acción Nacional, y la resolución a la denuncia de hechos formulada por el Partido Revolucionario Institucional, por faltas administrativas y/o delitos sancionados en la Ley Electoral del Estado, imputables al Partido Acción Nacional.

**Septiembre 22**, sesión extraordinaria:

- Se procedió al análisis, discusión y toma de decisiones con relación al asunto de las boletas electorales exhibidas por el C. Diputado Fernando Alférez Barbosa ante la opinión pública.
- Se informó de las diversas resoluciones del Tribunal Local Electoral, y sobre la presentación de los informes del origen y destino de los recursos de los partidos políticos por concepto de gastos de campaña.

**Octubre 6**, sesión ordinaria:

- Se informó sobre diversas resoluciones emitidas por el Tribunal Local Electoral, y sobre una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Se aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo Estatal Electoral, por el que se deja sin efectos la constancia de asignación de la fórmula registrada en cuarto lugar por el Partido Acción Nacional en la elección de Diputados por representación proporcional.
- Se expidió un acuerdo del Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la realización de la

auditoría al propio organismo, en los mismos términos que a los partidos políticos.

- Se emitió un acuerdo del Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba que el informe sobre el desarrollo del proceso electoral de 1998 se dé a conocer a la ciudadanía.
- Se aprobó un acuerdo del Consejo Estatal Electoral por el cual se crea la Comisión de Investigación sobre el asunto de la sustracción de las boletas electorales exhibidas por el Diputado Fernando Alférez Barbosa a la opinión pública. Dicha comisión es presidida por el Consejero Ciudadano Jesús Eduardo Martín Jáuregui.

**Noviembre 3**, sesión ordinaria:

- Se rindió un informe sobre resoluciones emitidas por el Tribunal Local Electoral.
- Se informó sobre resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Diciembre 1º**, sesión ordinaria:

- Se informó sobre las últimas resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Se tomó el acuerdo por el que se requiere al C. Tomás Pedroza Esparza la devolución de los recursos financieros que recibió del Consejo Estatal Electoral, con motivo del acuerdo de fecha 28 de octubre de 1997, al aprobar el otorgamiento de financiamiento público al Partido Cardenista.
- Se rindió el informe sobre la declaración de conclusión de los trabajos del Tribunal Local Electoral.
- Se llevó a cabo la declaración de conclusión del proceso local electoral 1998.



## **ANEXO 5.**

### **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.**

Los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México presentaron dos recursos de apelación en contra del Consejo Estatal Electoral por haberle asignado financiamiento público al Partido Cardenista; tales recursos quedaron registrados con los números CEE/RA/001/98 y CEE/RA/002/98, respectivamente. Al instalarse el Tribunal Local Electoral resolvió ambos recursos bajo los expedientes números TLE-RA-01/98 y TLE-RA-02/98, señalando con respecto al primero que se declaraba fundado y procedente, por lo que se modificó el acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 28 de octubre de 1997; y en relación al segundo, que se desechaba de plano por extemporáneo.

El 9 de mayo de 1998 el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional por “incumplimiento a sus obligaciones e incurrir en actividades graves que pudieren constituir delitos en agravio de la sociedad”, asignándole el expediente número CEE/DH/003/98. Dicha denuncia fue turnada al Tribunal Local Electoral, el cual resolvió bajo los expedientes TLE-DH-03 y 04/98, que se sancionaba al Partido Acción Nacional con una multa hasta por el equivalente a trescientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado al día en que se cometió la irregularidad, el 3 de abril de 1998.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/004/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/005/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido de la Revolución Democrática por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/006/98. El

Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/007/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido de la Revolución Democrática por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/008/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/009/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/010/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/011/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/012/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/013/98. El Consejo Estatal

Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 15 de mayo de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “incumplimiento a sus obligaciones, de manera grave”, asignándole el expediente número CEE/DH/014/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió no darle trámite, por no aportar medios de prueba idóneos.

El 18 de mayo de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del Consejo Estatal Electoral, en relación al acuerdo de fecha 15 de mayo de 1998 del mismo organismo electoral, por medio del cual se aprobó el registro del C. Felipe González González, como candidato del Partido Acción Nacional para Gobernador del Estado, asignándole el expediente número CEE/RA/015/98; el Partido Revolucionario Institucional se desistió, con lo cual se archivó dicho expediente. Sin embargo, como dicho expediente fue turnado al Tribunal Local Electoral, éste le asignó el expediente número TLE-RA-05/98.

El 5 de junio de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de revisión en contra del Consejo Distrital Electoral XIII, relativo al acuerdo del 2 de junio de 1998, por el cual se aprobó el número de casillas para el Distrito Local Electoral XIII, asignándole el expediente número CEE/RR/016/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió que se declaraba improcedente, confirmándose el acuerdo de referencia.

El 1º de junio de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del Consejo Estatal Electoral, en relación al acuerdo del 29 de mayo de 1998 del mismo organismo electoral, relativo a electores en tránsito, asignándole el expediente número CEE/RA/017/98. El Tribunal Local Electoral revocó dicho acuerdo, resolviendo bajo el expediente número TLE-RA-06/98, que regiría el acuerdo del Consejo Estatal Electoral tomado el 15 de abril de 1998.

El 1º de junio de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del Consejo Estatal Electoral, en relación al acuerdo del 29 de mayo de 1998 del mismo organismo electoral, relativo a casillas extraordinarias, asignándole el expediente número CEE/RA/018/98. El Tribunal Local Electoral revocó dicho acuerdo, resolviendo bajo el expediente número TLE-RA-07/98 que regiría el acuerdo del Consejo Estatal Electoral, tomado el 15 de abril de 1998.

El 12 de junio de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del acuerdo del 9 de junio de 1998 tomado por el Consejo Estatal

Electoral, por el cual se resolvió el recurso de revisión bajo el expediente CEE/RR/018/98, asignándole el expediente número CEE/RA/019/98. El Tribunal Local Electoral resolvió bajo el expediente TLE-RA-08/98 que se declaraba improcedente, quedando firme la resolución del Consejo Estatal Electoral, de fecha 9 de junio de 1998.

El 12 de junio de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del acuerdo del 9 de junio de 1998 tomado por el Consejo Estatal Electoral, por el cual se aprobó la reestructuración del Consejo Municipal Electoral de Tepezalá, asignándole el expediente número CEE/RA/020/98. El Tribunal Local Electoral resolvió bajo el expediente TLE-RA-09/98, que se declaraba infundado e improcedente, confirmándose el acuerdo de referencia.

El 15 de junio de 1998, la C. Leticia Ramírez Alba, Consejera representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del Consejo Estatal Electoral, en relación con los acuerdos del 12 de junio de 1998 del mismo organismo electoral, relativos a denuncias de hechos interpuestas por el Partido Acción Nacional en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, asignándole el expediente número CEE/RA/021/98. El Tribunal Local Electoral resolvió bajo el expediente TLE-RA-10/98, que se declaraba infundado e improcedente, confirmando las resoluciones del Consejo Estatal Electoral de fecha 12 de junio de 1998.

El 26 de junio de 1998, el C. Ricardo Barba Parra, Consejero representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido de la Revolución Democrática por “faltas a sus obligaciones en lo relativo al uso de los colores que le corresponden al Partido del Trabajo”, asignándole el expediente número CEE/DH/022/98. El Tribunal Local Electoral dictó un acuerdo bajo el expediente TLE-DH-12/98, por medio del cual se declaró incompetente, no dando trámite a la denuncia.

El 26 de junio de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional por “actividades graves que violan los numerales 24, fracciones I, II y XII, de la Ley Electoral Local”, asignándole el expediente número CEE/DH/023/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió bajo el expediente TLE-DH-11/98, que se declaraba fundada la excepción de incompetencia planteada por el Partido Acción Nacional.

El 30 de junio de 1998, el C. Héctor Alfredo Gómez Barrera, Consejero representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de revisión en contra de los Consejos Distritales Electorales: VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, por los respectivos acuerdos tomados en relación con la instalación de casillas extraordinarias, asignándole el expediente número CEE/RR/024/98.

El Consejo Estatal Electoral resolvió que se declaraba improcedente por extemporáneo.

El 4 de julio de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable por “el retiro de propaganda del Partido de la Revolución Democrática sin consentimiento del mismo”, asignándole el expediente número CEE/DH/025/98. El Consejo Estatal Electoral turnó el expediente a la Fiscalía Especial para Delitos Electorales. A la fecha de edición de la presente Memoria, la averiguación previa 001/FEPADE/98 se encuentra en archivo de reserva.

El 26 de junio de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional por “actividades graves que violan los numerales 24 fracciones I, II y XII de la Ley Electoral Local”, asignándole el expediente número CEE/DH/023/98 y remitiéndola al Tribunal Local Electoral sin el acuerdo de remisión del Pleno del Consejo; el Tribunal Electoral resolvió bajo el expediente número TLE-DH-13/98, que se declaraba fundada la excepción de incompetencia planteada por el Partido Acción Nacional. El 24 de julio de 1998, el Consejo Estatal Electoral conoció la denuncia de hechos asignándole el expediente número CEE/DH/026/98, y acordó turnarla al Tribunal Local Electoral. Éste, bajo el mismo expediente resolvió desechar de plano la solicitud de que de nueva cuenta se le diera trámite, toda vez que ya se había pronunciado sobre la misma.

El 26 de junio de 1998, el C. Ricardo Barba Parra, Consejero representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido de la Revolución Democrática por “faltar a sus obligaciones en lo relativo al uso de los colores que corresponden al Partido del Trabajo”, asignándole el expediente número CEE/DH/022/98 y remitiéndola al Tribunal Local Electoral sin el acuerdo de remisión del Pleno del Consejo. El Tribunal Local Electoral dictó un acuerdo por medio del cual se declaró incompetente, no dando trámite a la denuncia. El 24 de julio de 1998, el Consejo Estatal Electoral conoció la denuncia de hechos, asignándole el expediente número CEE/DH/027/98 y acordó turnarla al Tribunal Local Electoral. Éste, bajo el expediente número TLE-DH-14/98, resolvió que se desechara de plano la solicitud de que de nueva cuenta se le diera trámite a la denuncia de hechos presentada por el Partido del Trabajo en contra del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que ese Tribunal ya se había declarado incompetente para conocer de la misma en el expediente CEE/DH/022/98.

El 20 de julio de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por “violación al artículo 96 inciso e) de la Ley Electoral Local”, asignándole el expediente número CEE/DH/028/98. El Partido de la Revolución Democrática se desistió y el expediente fue archivado definitivamente.

El 27 de julio de 1998, el C. Héctor Alfredo Gómez Barrera, Consejero representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de revisión en contra del acuerdo tomado por el Consejo Distrital Electoral XIII en relación con las rutas para transportar a los ciudadanos a fin de que sufragaran, asignándole el expediente número CEE/RR/029/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió que se declaraba infundado y confirmó el acuerdo del Consejo Distrital Electoral XIII.

El 28 de julio de 1998, el C. Héctor Alfredo Gómez Barrera, Consejero representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra de Juventud Nuevo Milenio, A.C., Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Movimiento Magisterial de Aguascalientes y Partido Revolucionario Institucional, por emisiones de radio que realizaron diferentes radiodifusoras del Estado, asignándole el expediente número CEE/DH/030/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió que no quedaron acreditadas en autos las irregularidades en que se dijo incurrió el Partido Revolucionario Institucional y que fueran denunciadas por el Partido Acción Nacional. El Tribunal Local Electoral resolvió, bajo el expediente número TLE-DH-18/98, que no quedaron acreditadas en autos las irregularidades en que se dice incurriera el Partido Revolucionario Institucional y que fueran denunciadas por el Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral.

El 30 de julio de 1998, el C. Abraham Rosas Rodríguez, presentó ante el Consejo Estatal Electoral, una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional y el C. Felipe González González, por diversas actividades que realizó el Partido Acción Nacional, así como su candidato al Gobierno del Estado, asignándole el expediente número CEE/DH/031/98. El Tribunal Local Electoral bajo el expediente número TLE-DH-15/98, resolvió que se desechaba de plano.

El 30 de julio de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional por “incumplimiento a sus obligaciones, particularmente en lo relativo al artículo 96 inciso c) de la Ley Electoral Local”, asignándole el expediente número CEE/DH/032/98. El Tribunal Local Electoral bajo el expediente número TLE-DH-17/98, resolvió que se declaraba infundada.

El 30 de julio de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional por “incumplimiento a sus obligaciones, particularmente en lo relativo al artículo 96 inciso c) de la Ley Electoral Local”, asignándole el expediente número CEE/DH/033/98. El Tribunal Local Electoral bajo el expediente número TLE-DH-16/98, resolvió sancionar al Partido Acción Nacional con una multa hasta por el equivalente a setecientos días de salario mínimo general vigente a la fecha de la resolución.

El 1° de agosto de 1998, el C. Héctor Alfredo Gómez Barrera, Consejero

representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Revolucionario Institucional por incumplimiento de sus obligaciones, asignándole el expediente número CEE/DH/034/98. El Tribunal Local Electoral resolvió bajo el expediente número TLE-DH-43/98 que no quedaron acreditadas en autos las irregularidades en las que se dice incurriera el Partido Revolucionario Institucional y que fueran denunciadas por el Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral.

El 1° de agosto de 1998, el C. Héctor Alfredo Gómez Barrera, Consejero representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del Consejo Estatal Electoral por el acuerdo de fecha 30 de julio de 1998, relativo a la resolución de ese mismo organismo electoral al recurso de revisión del expediente CEE/RR/29/98, asignándole el expediente número CEE/DH/035/98. El Partido Acción Nacional se desistió y el expediente se archivó definitivamente.

El 1° de agosto de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional por “faltas administrativas sancionadas en la Ley Electoral Local”, asignándole el expediente número CEE/DH/036/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-DH-42/98, se declaró incompetente.

El 1° de agosto de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional por “faltas administrativas y/o delitos electorales sancionados en la Ley Electoral Local”, asignándole el expediente número CEE/DH/038/98. El Consejo Estatal Electoral resolvió que era improcedente e infundada.

El 2 de agosto de 1998, el C. David Pérez Calleja, Consejero representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra del Partido Acción Nacional por “faltas administrativas y/o delitos electorales sancionados en la Ley Electoral Local”, asignándole el expediente número CEE/DH/037/98. El Tribunal Local Electoral bajo el expediente número TLE-DH-41/98, resolvió que era infundada, por no aportar elementos de prueba idóneos.

## **ANEXO 6.**

### **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL.**

El 8 de agosto de 1998, los CC. Héctor Peña Olvera y Antonia Méndez Landín, Consejeros representantes del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia, presentaron un recurso de inconformidad en contra de los resultados en el acta de cómputo final de miembros del Ayuntamiento, recibida en las casillas 456 básica, 456 extraordinaria y 458 extraordinaria, asignándole el expediente número CEE/RI/039/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-19/98, resolvió que se desechaba de plano.

El 8 de agosto de 1998, la C. Noemí Quiroz García, Consejera representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral XVII, presentó un recurso de inconformidad en contra de los resultados del acta de cómputo final de la elección de Diputados por mayoría relativa, referentes a la votación recibida en las casillas 456 básica, 456 extraordinaria, 458 extraordinaria y 459 básica, asignándole el expediente número CEE/RI/040/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-20/98, resolvió que se desechaba de plano.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 179 básica de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/041/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-21/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 174 contigua de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/042/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-22/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en



la casilla 113 contigua de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/043/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-23/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 127 contigua 1 de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/044/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-24/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 126 básica de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/045/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-25/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 138 contigua de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/046/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-26/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 166 contigua 4 de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/047/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-27/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 111 contigua de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/048/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-28/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 110 básica de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/049/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-29/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 92 básica de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/050/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-30/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 43 básica de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/051/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-31/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad para obtener la declaración de nulidad de la votación recibida en la casilla 55 básica de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/052/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-32/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 8 de agosto de 1998, la C. Lucía Antonieta Rodríguez Martínez, Consejera representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal Electoral de Jesús María, presentó una solicitud de revisión del cómputo municipal por supuestos errores en diecisiete casillas, asignándole el expediente CEE/RI/053/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-33/98, resolvió que se desechaba de plano por notoriamente improcedente.

El 12 de agosto de 1998, el C. Vicente Cruz Jáuregui, Consejero representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación contra la resolución del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998 por la que se expide constancia de asignación de Diputado por representación proporcional a la C. Cecilia Cristina Franco Ruiz Esparza, asignándole el

expediente número CEE/RA/054/98. El Tribunal Local Electoral resolvió, bajo el expediente número TLE-RA-35/98, que se desechaba de plano.

El 12 de agosto de 1998, el C. Vicente Cruz Jáuregui, Consejero representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998, mediante el cual se declara la validez de la elección de Diputados por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RA/055/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RA-36/98, resolvió que se declaraba improcedente, confirmando el acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998.

El 12 de agosto de 1998, el C. Francisco Javier Guzmán Márquez, Consejero representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra del acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998, mediante el cual se asignan Regidores por representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RA/056/98. El Tribunal Local Electoral en fecha 12 de agosto de 1998 y bajo el expediente número TLE-RA-37/98, resolvió que se desechaba por infundado e improcedente. Sin embargo, el Partido Verde Ecologista de México promovió un juicio de revisión constitucional ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo que respecta al Consejo Estatal Electoral, se le asignó el expediente número CEE/JRC/072/98. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le asignó el expediente SUP-JRC-114/98, resolviendo que se confirmaba la resolución del Tribunal Local Electoral de fecha 28 de septiembre de 1998, dentro del expediente TLE-RA-037/98.

El 12 de agosto de 1998, los CC. Lucía Antonieta Rodríguez Martínez y Francisco Javier Guzmán Márquez, Consejeros representantes del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal Electoral de Jesús María y el Consejo Estatal Electoral, respectivamente, presentaron un recurso de inconformidad en contra del cómputo municipal de Ayuntamiento de Jesús María, asignándole el expediente CEE/RI/057/98. El Tribunal Local Electoral, bajo el expediente número TLE-RI-38/98, resolvió desecharlo de plano.

El 12 de agosto de 1998, el C. Alfredo Cervantes García, Consejero representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra de actos y resoluciones del Consejo Estatal Electoral, respecto a la declaración de asignación de Diputados de representación proporcional de fecha 9 de agosto de 1998, asignándole el expediente número CEE/RA/058/98. El Tribunal Local Electoral resolvió, bajo el expediente número TLE-RA-40/98, que era infundado e improcedente, confirmando el acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998.

El 12 de agosto de 1998, el C. Ricardo Barba Parra, Consejero representante del

Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de apelación en contra de actos, resoluciones y resultados derivados del desarrollo de la sesión de cómputo final de la elección de Diputados de representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RA/059/98. El Tribunal Local Electoral resolvió, bajo el expediente número TLE-RA-34/98, que era infundado e improcedente.

El 12 de agosto de 1998, el C. Ricardo Barba Parra, Consejero representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral, presentó un recurso de inconformidad en contra de actos, resoluciones y resultados derivados del desarrollo de la sesión de cómputo final de la elección de Diputados de representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/RI/060/98. El Tribunal Local Electoral resolvió, bajo el expediente número TLE-RI-39/98, que era infundado e improcedente.

El 13 de agosto de 1998, la C. Alicia Casillas Flores, candidata a Diputada suplente en la quinta fórmula registrada por el Partido Acción Nacional, promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998, tomado en sesión de cómputo final de la elección de Diputados de representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/JDC/061/98. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió bajo el expediente número SUP-JDC-46/98, que se modificara el acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998, única y exclusivamente en el considerando seis y en el acuerdo tercero, y que por lo tanto, procedía confirmar la asignación de Diputada propietaria a la C. Cecilia Cristina Franco Ruiz Esparza, en la fórmula registrada en cuarto lugar por el Partido Acción Nacional. También ordenó al Consejo Estatal Electoral dejar sin efectos la constancia de asignación de suplente de la fórmula respectiva, por lo que quedó integrada únicamente con la candidata propietaria.

El 13 de agosto de 1998, el C. Jorge Sánchez Muñoz, candidato a Diputado propietario en la quinta fórmula registrada por el Partido Acción Nacional, promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998, tomado en sesión de cómputo final de la elección de Diputados de representación proporcional, asignándole el expediente número CEE/JDC/062/98. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió bajo el expediente número SUP-JDC-47/98, que se modificara el acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de agosto de 1998, única y exclusivamente en el considerando seis y en el acuerdo tercero, y que por lo tanto, procedía confirmar la asignación de Diputada propietaria a la C. Cecilia Cristina Franco Ruiz Esparza, en la fórmula registrada en cuarto lugar por el Partido Acción Nacional. También ordenó al Consejo Estatal Electoral dejar sin efectos la constancia de asignación de suplente de la fórmula respectiva, por lo que quedó integrada únicamente con la candidata propietaria.

El 21 de septiembre de 1998, el C. Francisco Javier Guzmán Márquez, Consejero representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Estatal Electoral,

presentó una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la no publicación de la casilla 393 contigua en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asignándole el expediente número CEE/DH/063/98; el Partido Verde Ecologista de México se desistió, archivándose definitivamente el expediente.

El 22 de septiembre de 1998, el C. Francisco Javier Guzmán Márquez, Consejero representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Estatal Electoral, presentó una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable, por la no remisión de autos al Tribunal Local Electoral y la no publicación de la casilla 393 contigua en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asignándole el expediente número CEE/DH/064/98. El Partido Verde Ecologista de México se desistió, archivándose definitivamente el expediente.

El 8 de septiembre de 1998, en relación con el expediente CEE/RI/060/98, el Partido del Trabajo promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio de revisión constitucional electoral en contra de la resolución de fecha 4 de septiembre de 1998, emitida por el Tribunal Local Electoral en el recurso de inconformidad TLE-RI-39/98. El día 8 de octubre de 1998, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que se confirmaba la resolución del Tribunal Local Electoral.

En relación con el expediente CEE/RA/059/98, el Partido del Trabajo promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio de revisión constitucional electoral en contra de la resolución de fecha 23 de septiembre de 1998, emitida por el Tribunal Local Electoral en el recurso de apelación TLE-RA-34/98. El 27 de octubre de 1998, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la resolución del Tribunal Local Electoral.

En relación con los expedientes CEE/RI/041 al 052/98, el Partido de la Revolución Democrática promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio de revisión constitucional electoral en contra de las resoluciones de fechas 19 y 24 de septiembre de 1998, emitidas por el Tribunal Local Electoral en los recursos de apelación TLE-RI-21 al 32/98. El 8 de octubre de 1998 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió todos y cada uno de los expedientes citados con anterioridad, desechando de plano las demandas de juicio de revisión constitucional electoral en contra de las resoluciones dictadas por el Tribunal Local Electoral con fechas 19 y 24 de septiembre de 1998.

En relación con el expediente CEE/RA/058/98, el Partido de la Revolución Democrática promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio de revisión constitucional electoral en contra de la resolución de fecha 14 de septiembre de 1998, emitida por el Tribunal Local Electoral en el recurso de apelación TLE-RA-40/98. El 8 de octubre de 1998, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que se desechaba de plano la demanda de

juicio de revisión constitucional electoral.

En relación con el expediente CEE/RI/057/98, el Partido Verde Ecologista de México promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio de revisión constitucional electoral en contra de la resolución de fecha 11 de septiembre de 1998, emitida por el Tribunal Local Electoral en el recurso de inconformidad TLE-RI-38/98. En fecha 8 de octubre de 1998, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió bajo el expediente SUP-JRC-093/98, que se tenía por no presentada la demanda de juicio de revisión constitucional electoral.

En relación con el expediente CEE/RI/039/98, con fecha 28 de septiembre de 1998 el Partido del Trabajo promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un juicio de revisión constitucional electoral en contra de la resolución de fecha 28 de agosto de 1998, emitida por el Tribunal Local Electoral en el recurso de inconformidad TLE-RI-19/98. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el expediente SUP-JRC-082/98, ordenó al Tribunal Local Electoral que atendiera de fondo el recurso de inconformidad mencionado. El día 5 de octubre de 1998, el Tribunal Local Electoral resolvió que se declaraba infundado e improcedente el recurso de inconformidad interpuesto en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final levantada por el Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia, en la elección de miembros del Ayuntamiento, relativo a la votación de las casillas 456 básica, 456 extraordinaria y 458 extraordinaria, confirmando los resultados asentados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Miembros de Ayuntamiento levantada por el Consejo Municipal Electoral de San José de Gracia, así como la respectiva declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de los candidatos de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, al igual que el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor del Partido Revolucionario Institucional. El Consejo Estatal Electoral le asignó el expediente número CEE/JRC/070/98. Sin embargo, el Partido del Trabajo promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un nuevo juicio de revisión constitucional electoral dentro del expediente SUP-JRC-119/98, mismo que fue resuelto el 4 de noviembre de 1998, confirmando la resolución del 5 de octubre dictada por el Tribunal Local Electoral.

En relación con el expediente CEE/RI/040/98, el Partido del Trabajo promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio de revisión constitucional electoral en contra de la resolución del Tribunal Local Electoral emitida el día 4 de septiembre de 1998 dentro del expediente TLE-RI-20/98. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el expediente SUP-JRC-087/98, ordenó al Tribunal Local Electoral que atendiera el fondo del recurso de inconformidad mencionado. El día 5 de octubre de 1998, el Tribunal Local Electoral resolvió que se declaraba infundado e improcedente el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido del Trabajo. El Consejo Estatal Electoral le asignó el expediente número CEE/JRC/071/98. Sin embargo, el Partido del Trabajo promovió ante la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un nuevo juicio de revisión constitucional electoral, bajo el expediente SUP-JRC-120/98. El 27 de octubre de 1998 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Local Electoral.

En relación con el expediente CEE/RA/056/98, el Partido Verde Ecologista de México interpuso un juicio de revisión constitucional electoral, en contra de la resolución del Tribunal Local Electoral del 28 de septiembre de 1998 bajo el expediente TLE-RA-037/98, a través de la cual se confirmó la determinación emitida por el Consejo Estatal Electoral, el 9 de agosto de 1998, relativa a la asignación de Regidores de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento de Jesús María. El 27 de octubre de 1998 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la resolución pronunciada por el Tribunal Local Electoral.

\* \* \*